

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 017-2025-OCI/2901-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA  
JAMALCA – UTCUBAMBA – AMAZONAS**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y  
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA  
TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA  
LOCALIDAD DE JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA -  
PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE  
AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 1: PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN  
CONTRACTUAL - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 12 AL 20 DE JUNIO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**UTCUBAMBA, 27 DE JUNIO DE 2025**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 017-2025-OCI/2901-SCC**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA  
LOCALIDAD DE JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA  
- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 1: PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL -  
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2**

---

## ÍNDICE

---

DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I. ORIGEN _____	3
II. OBJETIVOS _____	3
III. ALCANCE _____	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL _____	3
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL _____	52
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	52
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES _____	52
IX. CONCLUSIÓN _____	52
X. RECOMENDACIONES _____	53

### ANEXOS



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 017-2025-OCI/2901-SCC**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA  
LOCALIDAD DE JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA  
- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 1: PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL -  
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, mediante Oficio de comunicación de inicio n.° 000469 y 490-2025-CG/OC2901 de 12 y 20 de junio de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – CG con la orden de servicio n.° 2901-2025-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el proceso de contratación, la ejecución y la supervisión de la obra: “Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas”, se realiza conforme a lo establecido en los documentos que contiene el Expediente Técnico aprobado, normativa aplicable y directivas internas de la Entidad.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si el proceso de contratación y la ejecución contractual e informe de valorización de la obra n.° 2, se desarrolló de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente, se efectuó al proceso de contratación pública, a la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas”, y se desarrolló al hito de control n.° 1: “Proceso de contratación y Ejecución Contractual- Valorización n.° 2”, que ha sido ejecutado del 12 al 20 de junio de 2025, en la localidad de Jamalca y en los ambientes de la municipalidad distrital de Jamalca, situada en Jr. San Martín 435, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL**

El proceso en curso materia del Control Concurrente, es al proceso de contratación y a la Ejecución Contractual- Valorización n.° 2 de la obra: “Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas”, con CUI n.° 2439751 y código de INFOBRAS n.° 538501, que viene siendo ejecutado por la

municipalidad distrital de Jamalca, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por contrata, dicho servicio se realiza con la finalidad de comprobar mediante la evaluación física y documental que la ejecución y supervisión de la obra se realiza de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable

▪ **De la aprobación del Expediente Técnico de Obra**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0132-2024/MDJ-GM de 16 de julio de 2024, se aprueba la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas", con un monto total de inversión de S/ 4 417 246,61, con plazo de ejecución de 120 días, bajo el sistema de contratación suma alzada, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 1**  
**Estructura del Presupuesto**

Ítem	Descripción	Monto
1	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y Salud	230 513,91
2	Pavimentos	715 897,84
3	Veredas y martillos	302 599,83
4	Graderías, sardineles y rampas	724 458,17
5	Construcción de cunetas	538 554,87
6	Muros de construcción	455 058,21
7	Varios	104 595,14
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>3 071 677,07</b>
Gastos Generales (8.71%)		267 543,07
Utilidad (4,55%)		139 761,31
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3 478 981,45</b>
IGV (18%)		626 216,66
<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>		<b>4 105 198,11</b>
Supervisión		243 848,50
Expediente Técnico		68 200,00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>4 417 246,61</b>

Fuente: Resolución De Alcaldía n.º 132-2024/MDJ-GM de 16 de julio de 2024.

Elaborado Por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



▪ **Del contrato de ejecución de Obra**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 042-2025/MDJ-A, de 10 de marzo de 2025, el titular de la Entidad aprobó las bases administrativas para la Contratación Directa n.º 001-2025-MDJ/OEC, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas", en adelante la "Obra", suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025.MDJ/A de 3 de abril de 2025, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Jamalca, en adelante la "Entidad" y de la otra parte el "CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA<sup>1</sup>" con RUC n.º 20613992996, en lo sucesivo el "Contratista", por un monto contractual de S/ 4 105 198,11, que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

▪ **Del contrato de supervisión y/o Inspección de Obra**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 071-2025-MDJ/GM de 15 de abril de 2025, se designó al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. **Kami Henderson Reyes Rivera** con CIP n.º 195885 como **Inspector** de la Obra en mención, posteriormente, mediante

<sup>1</sup> **CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA**, Integrado por las empresas

- LIXANT S.R.L CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES con RUC N° 20487650766
- HEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC n.º 20606090413

documento presentado con fecha 7 de mayo de 2025, el citado funcionario presenta su renuncia al cargo de Inspector y de la Sub Gerencia antes mencionada.

En consecuencia, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 088-2025-MDJ/GM de 8 de mayo de 2025, se designó al **Gerente de infraestructura y Acondicionamiento Territorial**; ing. Alciviadez Bermúdez Rosales con CIP n.º 81966 como nuevo **Inspector** de la obra.

▪ **De la entrega de terreno e inicio del plazo contractual de Obra:**

El 15 de abril de 2025, se suscribió el acta de entrega de terreno, posteriormente, se suscribió el documento denominado "Acta de inicio de obra" de 24 de abril de 2025.

▪ **De la del cronograma de ejecución de Obra:**

Mediante la **Resolución de Gerencia Municipal n.º 079-2025-MDJ/GM**, de 5 de mayo de 2025, se aprobaron el calendario valorizado, el cronograma de adquisición de materiales e insumos, consignado el día 24 de abril de 2025 como fecha de inicio y el 21 de agosto de 2025 como fecha de culminación de la Obra.

▪ **De las valorizaciones presentadas a la fecha**

Con respecto a las valorizaciones de Obra, mediante Carta n.º 02-2025-CE/RADA de 31 de mayo de 2025, el contratista presento la valorización n.º 2 correspondiente al mes de mayo de 2025, seguidamente, mediante Informe n.º 062-2025-MDJO/ABR de 4 de junio de 2025, el Inspector de Obra, quien a su vez es el Gerente de infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, se dirige al Gerente Municipal para otorgar conformidad a dicha valorización, es así que con Memorándum n.º 172-2025-OGA-GM-MDJ de 6 de junio de 2025, el jefe de la Oficina de Administración General de Administración se dirigió al responsable de la Oficina de Tesorería y Rentas solicitando se proceda con la fase de girado por el monto de S/ 856 207,52 (ochocientos cincuenta y seis mil doscientos siete con 52/100 soles).

En la valorización de Obra n.º 2, de la curva S, se puede evidenciar que el avance físico programado acumulado al mes de mayo de 2025 es de 26,02% y el avance físico ejecutado acumulado es de 31,90%, evidenciándose que la obra se encuentra en condición adelantada en 2.07%, con respecto a lo programado, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Montos valorizados programados y ejecutados – Val n.º 2**

VAL N°	PROGRAMADO			FÍSICO		
	AVANCE MENSUAL	AVANCE ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO	AVANCE MENSUAL	AVANCE ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO %
Val n.º 01, 24 al 30 abril-2025	372,651.93	372,651.93	9.08%	453,174.46	453,174.46	11.04%
Val n.º 02, May-2025	695,568.50	1,068,220.43	<b>26.02%</b>	856,207.52	1,309,381.98	<b>31.90%</b>
Val n.º 03, Jun-2025	1,068,846.91	2,137,067.34	52.06%			
Val n.º 04, Jul-2025	1,056,576.32	3,193,643.65	77.80%			
Val n.º 05, Ago-2025	911,554.46	4,105,198.11	100.00%			
<b>TOTAL</b>	<b>4,105,198.11</b>			<b>1,309,381.98</b>		<b>31,90%</b>

**Fuente:** Valorización de obra n.º 2, correspondiente al mes de mayo de 2025

**Elaborado Por:** Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
 RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación de la ejecución de la Obra y de las inspecciones realizadas en las visitas de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas", las cuales se exponen a continuación:

### 1. LA ENTIDAD UTILIZÓ EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN CONTAR CON EL DEBIDO SUSTENTO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN DE INMEDIATEZ O EMERGENCIA, INOBSERVANDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO; LO QUE PODRÍA GENERAR UNA VULNERACIÓN A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

#### a) Condición:

Es preciso señalar que, mediante Oficio n.º 418-2025-CG/OC2901 de 13 de mayo de 2025, se solicitó a la Entidad el expediente de contratación del procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 001-2025-MDJ/OEC-1 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", en adelante la "Obra", es así que Como resultado de la evaluación del expediente de contratación antes mencionado, en adelante la "Obra", se ha identificado lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00

1. Con Resolución de Alcaldía n.º 339-2019/MDJ-A de 14 de noviembre de 2019, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la Localidad Jamalca del Distrito de Jamalca - Provincia de Utcubamba - Departamento de Amazonas", posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 88-2020-MD/PU/RA/A del 30 de junio de 2020 y Resolución de Gerencia Municipal n.º 132-2024/MDJ-GM de 16 de julio de 2024, se reformuló y actualizó el presupuesto del citado expediente técnico, ahora bien, de la revisión y análisis de la memoria descriptiva contenida en el expediente técnico, se advierte lo siguiente:

"(...)

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivos Generales:

El objetivo principal del Proyecto es mejorar la calidad de vida de los moradores de la Localidad de Jamalca, al contar con pistas y veredas.

"(...)

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de la Obra es de 120 días calendarios.

"(...)" La negrita y subrayado es nuestro.

2. En los folios del 1 al 47 del expediente de contratación de la citada Obra, correspondiente al Capítulo III – Requerimiento, en el cual se precisan los objetivos del proyecto, según el siguiente detalle:

"(...)

#### 2.7. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

##### ➤ OBJETIVO PRINCIPAL

*El objetivo principal del Proyecto es mejorar la calidad de vida de los moradores de la Localidad de Jamalca, al contar con pistas y veredas.*



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

➤ **OBJETIVO ESPECIFICO**

- ❖ Las calles cuenten con un sistema de drenaje pluvial adecuado para su buen funcionamiento en épocas de lluvias.
  - ❖ Mejorar el servicio de transitabilidad de los peatones y vehículos.
  - ❖ Ofrecer seguridad vial a todos y cada uno de los peatones que hacen uso de esta importante vía de este distrito.
  - ❖ **Mejorar y elevar el nivel de vida de los habitantes dentro del área de influencia.**
  - ❖ Reducir los costos de transporte de carga y pasajeros y reducir el tiempo de viaje.
  - ❖ Dinamizar la interrelación entre la parte extremas del distrito e integrantes del beneficio directo e indirecto.
  - ❖ Generar empleo temporal desde la etapa de estudios, durante la etapa de ejecución de obra y durante el periodo de operación y mantenimiento.
  - ❖ Dotar a los pobladores de los sectores del Distrito de Jamalca de vías adecuado para transitar sin dificultad.
- (...)” La negrita y subrayado es nuestro.

3. De acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 del miércoles 11 de diciembre de 2024, en su ANEXO IX: INVERSIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL - AÑO FISCAL 2025 de un solo folio tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 1**  
**Presupuesto inicial para la Obra**

11/12/2024 10:38:35	<b>ANEXO IX: INVERSIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL - AÑO FISCAL 2025</b>	<b>FPR40S10</b>
	(EN SOLES)	<b>PAGINA : 2</b>

NIVEL DE GOBIERNO PLIEGO PROYECTOS	TOTAL
--	-------

<b>GOBIERNO LOCAL</b>		
<b>010606 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR</b>		5 410 588
2334019 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO URBANO DE LONGAR Y LOS ANEXOS DE MARAYPAMPA, SOLANDPAMPA Y APANGURAY, DISTRITO DE LONGAR - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS		5 410 588
<b>010608 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MILPUC</b>		2 727 029
2301230 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MILPUC, DISTRITO DE MILPUC - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS		2 727 029
<b>010702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO</b>		5 000 000
2128773 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE EL RON DEL DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS		5 000 000
<b>010703 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA</b>		5 741 727
2480534 CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR. SIN, LAS AV. HIPOLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS		5 741 727
<b>010705 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA</b>		3 062 073
2439751 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS		3 062 073
<b>010706 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE</b>		5 000 000
2330306 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LIMONES, DANJA, SANTA ROSA DE JAIRE, TULLANYA Y NUEVOS AIRES, DISTRITO DE LONYA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS		5 000 000
<b>020203 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN</b>		3 193 863
2634669 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE HUACLLAN - SHUNQUI DISTRITO DE HUACLLAN DE LA PROVINCIA DE ALJA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH		3 193 863
<b>020601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ</b>		6 140 639
2497621 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO SAN SIMON EN LAS LOCALIDADES DE CAJAMARQUILLA, URANHUYAY Y ARHUEYPAMPA, DISTRITO DE CARHUAZ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH		1 140 639
2658446 PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL		5 000 000
<b>020603 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMASHCA</b>		2 000 000
2658446 PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL		2 000 000

**Fuente:** Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 del miércoles 11 de diciembre de 2024 normas legales del peruano.

4. Es de precisar que, mediante Decreto Supremo n.º 007-2025-PCM de 10 de enero de 2025 “Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto,

Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales”, se dispuso lo siguiente:

“(…)   
DECRETA:

**Artículo 1.-Declaratoria del estado de Emergencia**

*Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias ..., por peligro inminentes ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.*

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

*Los Gobiernos Regionales de Amazonas, ...; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, ....*

“(…)”.

5. Asimismo, mediante Informe n.º 98-2025-MDJ/GIAT/JWLQ 28 de febrero de 2025, dirigido al Gerente Municipal, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la entidad, remite el **Informe Técnico** para la Contratación Directa de ejecución de la obra del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; en el cual indica lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00

“(…)”

**V. RECOMENDACIONES**

5.1. En el marco a las Declaraciones de Estado de Emergencia ante el peligro inminente y por el impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; se sugiere que el marco del literal B) del Artículo 100º del Capítulo VII del RLCE, la presente convocatoria se enmarque en una **CONTRATACIÓN DIRECTA para la Ejecución de la obra del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CUI N° 2439751, por el monto S/ 4 349 046.61 ....**

“(…)”.

6. El 6 de marzo de 2025, se emitieron los siguientes documentos vinculados al procedimiento:
  - ❖ Informe n.º 184-2024-OACP/MDJ/JCPS, a través del cual el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó al Gerente Municipal la aprobación de la primera (1ra) modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, a fin de incorporar los procedimientos de selección correspondientes. En dicho informe se incluyen las siguientes conclusiones:



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**Imagen n.º 2**  
**Procedimientos de selección para incluir en el PAC 2025**

**III. CONCLUSIONES:**  
 Por lo antes expuesto, se solicita la aprobación DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES a fin de incluir los siguientes procedimientos de selección:

Nº REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCION DEL BIEN A ADQUIRIR	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
3	DIRECTA-PROC-1-2025-MDJ/OEC-1	OBRA	EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2439751.	S/ 4,105,198.11 (Cuatro Millones Ciento Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 11/100 Soles)	Recursos Ordinarios 1-00
4	DIRECTA-PROC-1-2025-MDJ/OEC-2	Servicios	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2439751.	S/ 243,848.50 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 50/100 Soles)	Recursos Ordinarios 1-00

Fuente: Informe n.º 184-2024-OACP/MDJ/JCPS de 6 de marzo de 2025.



- ❖ Resolución de Gerencia Municipal N.º 034-2025-MDJ/GM, mediante la cual se aprueba la primera modificación del PAC 2025, incorporando los procedimientos de selección detallados en la imagen n.º 2.

- ❖ Carta N.º 009-2025-MDJ/OACP-JCPS, a través de la cual el jefe de Abastecimiento de la Entidad solicitó cotización al CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA, conformado por las empresas Heros Contratistas Generales E.I.R.L. (RUC N.º 20606090413) y LIXANT S.R.L. Consultores y Contratistas Generales (RUC N.º 20487650766).

7. Asimismo, el 7 de marzo de 2025 se emitieron diversos documentos relacionados con el procedimiento de contratación directa, entre ellos:

- ❖ Informe n.º 182-2025-OACP/MDJ/JCPS, dirigido al Gerente Municipal por el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, cuyo asunto es "Informe de Indagación de Mercado para la ejecución de la Obra (...)". Este informe consta de solo dos (2) folios y no adjunta cuadro comparativo de precios, en dicho documento se indica lo siguiente:

"(...)

**3. ACTUACIONES PREPARATORIAS**

"(...)

- Asimismo, el numeral 29.8 del Artículo 29, establece que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". En atención a ello, el área usuaria remitió el requerimiento objeto de la contratación.

"(...)

- Asimismo, ...

Asimismo, el Reglamento de Contrataciones del Estado en su artículo 100º señala que: "(...) Condiciones para el empleo de la Contratación Directa:

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo condiciones que a continuación se indican:



Firmado digitalmente por  
 RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00

Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
- b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías y obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionado.  
(...)



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00

- Mediante **DECRETO SUPREMO N° 007-2025-PCM** de fecha 10 de enero del 2025, se declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos Amazonas ..., **Por Peligro Inminente Ante Precipitaciones Pluviales por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, ...; encontrándose el distrito de JAMALCA.**
- De la indagación de mercado efectuada para atender el requerimiento para la Ejecución de la Obra ..., se obtuvo una (01) cotización, la cual ha sido validada de manera favorable por parte del ÁREA Usuaria (**Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial**) concluyendo que la propuesta del Consorcio Ejecutor Jamalca conformado por las empresas LIXANT SRL CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES con RUC N° 20487650766g, y HEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL RUC N° 20606090413 siendo su representante legal "Ronald Alexander Delgado Alarcón", identificado con DNI N° 47330803, **CUMPLE CON LOS** Términos de Referencia.  
(...)

#### 4. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Por lo expuesto y según el resultado de la indagación de mercado, teniendo en cuenta el valor estimado y el objeto de la contratación, se determinó que el tipo del procedimiento de selección será mediante un **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en concordancia con lo establecido con la Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento y mediante **DECRETO SUPREMO N° 007-2025-PCM** de fecha 10 de enero de 2025, se declara el estado de emergencia en varios de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, de los cuales encontrándose el Distrito de Jamalca.  
(...). El subrayado y la negrita es nuestra.



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

- ❖ Informe Técnico N.º 001-2025-OACP/MDJ/JCPS, mediante el cual el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial remite al Gerente Municipal el INFORME TÉCNICO PARA OPINIÓN LEGAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, en el que se expone lo siguiente:

“(…)

#### IV. CONCLUSIONES

Habiéndose configurado el supuesto del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que:

(…)

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(…)

Mediante **DECRETO SUPREMO N° 007-2025-PCM** fecha 10 de enero del 2025, se declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos Amazonas ..., **Por Peligro Inminente Ante Precipitaciones Pluviales por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, ...**

Teniendo en cuenta, el respectivo sustento técnico, que justifica la excepción de contratar directamente con determinado proveedor y por tanto la necesidad de efectuar la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CUI N° 2439751, con el CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA conformado por las empresas LIXANT SRL CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES con RUC N° 20487650766 y HEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC N° 20606090413, por el importe de **S/ 4,105,1998.11 (Cuatro Millones Ciento Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 11/100 soles)** se configura la causal que justifique realizar la presente contratación directa, por el plazo de ejecución según los términos de referencia de ciento veinte (120) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de firmado el contrato.

#### V. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente informe técnico y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal pertinente, respecto a la procedencia de la contratación directa a fin de que:

- **Si la presente contratación directa es factible realizarla mediante el Decreto Supremo n.º 007-2025-PCM.**
- **Si es posible continuar con lo establecido en la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.**

(…)” El subrayado y negrita es nuestro.

- ❖ Con Informe legal: 08-2025-MDJ-ALE-JNV, el mismo que tiene como asunto “Informe legal sobre contratación directa por la causal de emergencia”; en el cual indica lo siguiente:

“(…)

#### Opinión:

En atención a lo expuesto precedentemente:

1.- El pueblo y distrito de Jamalca ha sido declarado en emergencia por las intensas precipitaciones pluviales que se viene presentando, según se advierte del D.S. 007-2025-PCM.



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

2.- Las intensas precipitaciones pluviales que se vienen presentando en el pueblo de Jamalca, viene ocasionando eventos catastróficos como es la destrucción de carreteras, derrumbes de cerros y viviendas y personas heridas.

3.- Al estar acreditado el estado de emergencia y los eventos catastróficos se configura la causal de emergencia prevista en el art. 27.1.b) de la Ley: 30225, por lo que correspondería realizar la contratación directa de ejecución de la obra del proyecto denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas", CUI N° 2439751 por el monto de S/ 4,349,046.61

....

4.- La contratación directa por la causal de emergencia deber ser aprobada por resolución del titular de la entidad.

5.- No corresponde realizar un proceso de selección posterior, por las razones ut supra. (...)"

❖ Con Informe n.° 0183-2025-OACP/MDJ/JCPS dirigido al Gerente Municipal, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la certificación presupuestal para la ejecución de la Obra por el importe de S/ 4,105,198.11.

❖ Mediante Memorando Simple N°242-2025/MDJ-GM dirigido a la jefa de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente Municipal, solicita la certificación y/o presupuestal para la ejecución de la Obra S/ 4,105,198.11.

❖ Informe n.° 213-2025-MDJ/PPTO-RLCN dirigido al Gerente Municipal, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal para la ejecución de la Obra, por el importe S/ 2,893,036.00 y con ello solo tendría una certificación presupuestal total solo de S/ 3,062,073.00.

❖ Mediante Resolución de Alcaldía n.° 040-2025/MDJ-A, Informe n.° 190-2025-OACP/MDJ/JCPS y Resolución de Alcaldía N.° 041-2025/MDJ-A, todos del 10 de marzo de 2025, se aprueba la Contratación Directa por el monto de S/ 4 105 198,11 y se solicita la aprobación del expediente de contratación, ese mismo día, a través del mencionado Informe

n.° 190-2025-OACP/MDJ/JCPS, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita al Gerente Municipal la aprobación de las bases, las cuales son finalmente aprobadas mediante la Resolución de Alcaldía N.° 041-2025/MDJ-A

8. Posteriormente, el 11 de marzo de 2025 se registra en el SEACE el procedimiento de selección directa N.° 001-2025-MDJ/OEC-1 (DIRECTA-PROC-1MDJ-OEC-1), elaborándose y publicándose el Acta de Admisión, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro. En dicho procedimiento se adjudica la buena pro al CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA, conformado por las empresas HEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Y LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES.

9. Finalmente, el 3 de abril de 2025, se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.° 001-2025-MDJ/A entre la Entidad y el CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA, integrado por las empresas antes mencionadas, siendo su representante legal el señor Ronal Alexander Delgado Alarcón, identificado con DNI N.° 47330803.



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

De lo expuesto, es preciso señalar que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 100° del Reglamento de la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y vigente a la fecha de los actos administrativos descritos, se establece lo siguiente:

“(…)

## CAPITULO VII CONTRATACIÓN DIRECTA

### Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

#### a) Contratación entre Entidades

(…)

#### b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
- b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.
- b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, **la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.**

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

(…)”. El subrayado, cursiva y negrita es nuestro.

De lo resaltado de la normativa precedente, podemos determinar que, en caso de contrataciones que están enmarcadas en la situación de emergencia y opta por la Contratación Directa, esta debe **CONTRATAR DE MANERA INMEDIATA EN ESTE CASO LA OBRA, PARA PREVENIR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA, Y QUE DESPUÉS DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SE REGULARICE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TENER LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO**, permitiendo la atención urgente de la necesidad identificada. La regularización documental se efectúa de manera posterior, dentro del



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

plazo legal señalado, dada la imposibilidad de postergar la adquisición del bien, servicio u obra ante el inminente riesgo o daño ya producido.

Sin embargo, de acuerdo con lo expuesto en los numerales 1 al 10, se advierte que la Entidad primero desarrolló y formalizó las actuaciones preparatorias, incluyendo el expediente de contratación, la aprobación de bases y la firma del contrato, demorando aproximadamente cuarenta (40) días calendarios (desde el 28 de febrero hasta el 3 de abril de 2025), para luego proceder a la contratación. Este proceder es contrario a la finalidad y naturaleza de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, la cual exige atención inmediata frente a un riesgo o daño, sin que medien demoras atribuibles a tramitación formal previa.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico de la obra, el objetivo general es “**mejorar la calidad de vida de los moradores de la localidad de Jamalca, al contar con pistas y veredas**”; y de acuerdo con el requerimiento obrante en los folios del 1 al 47 del expediente de contratación, el objetivo específico es: “**MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MORADORES DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA, AL CONTAR CON PISTAS Y VEREDAS; Y MEJORAR Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA**”. Por tanto, la naturaleza del proyecto no responde a una situación de emergencia, sino a una necesidad de infraestructura urbana prevista con anticipación, importante para la población, pero no asociada directamente al peligro inminente declarado.

Finalmente, tal como se señala en el numeral 4, la Entidad contaba desde **enero de 2025** con presupuesto para convocar el procedimiento de selección correspondiente; sin embargo, esperó más de un mes para efectuar dicha contratación, lo cual evidencia que NO EXISTÍA URGENCIA INMEDIATA, ni se configuraba el supuesto excepcional de emergencia exigido por la norma para sustentar válidamente una Contratación Directa.



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00

#### b) Criterio:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 julio de 2014, modificado con Decreto Legislativo n.º 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2018**

(...)

#### **Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

(...)

- a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

(...)

- c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

(...)

- e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

(...)

#### **Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

##### **a) Contratación entre Entidades**

(...)

##### **b) Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.

b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4.) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, **la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.** Como máximo, dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles** siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.** Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

(...)"



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, referida a la adopción forzada de la Contratación Directa por parte de la Entidad, sin sustento de emergencia ni de inmediatez, y dirigida a un único proveedor para evitar un procedimiento de selección regular, constituye una vulneración a los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

**2. EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, AL PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL EQUIPO DE PROFESIONALES CLAVE, NI CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES; LO QUE PODRÍA OCASIONAR LA VULNERACIÓN A LAS BASES Y A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**
**a) Condición:**

De la revisión al expediente de contratación del procedimiento de **Contratación Directa N.º 001-2025-MDJ/OEC-1** para la ejecución de la obra, se ha identificado lo siguiente:

**1. EL PERSONAL CLAVE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Del análisis de las Bases del procedimiento de Contratación Directa, se advierte que en el literal C "**Plantel Profesional**" del numeral 3, Requisitos y Perfil del Contratista y del Personal Clave, contenido en el Capítulo III – Requerimiento, en el cual se establece la profesión, el tipo y acreditación de la experiencia y la relación del profesional clave responsable de la ejecución de la obra.

En ese contexto, se procedió a evaluar la documentación presentada a través de la Carta n.º 003-2025-CEJ/RADA/RC, de 26 de marzo de 2025, mediante la cual el señor Ronal Alexander Delgado Alarcón, representante común del CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA, remitió los documentos para el perfeccionamiento del contrato. Entre estos, se incluyó la información sustentatoria del plantel técnico profesional propuesto para la ejecución de la obra, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Evaluación del plantel clave**

Presentado por el Consorcio Ejecutor Jamalca			Especificaciones técnicas del Requerimiento	Observación
Plantel Técnico Profesional	Experiencia presentada		Experiencia laboral requerida	
	Cargo y nombre del proyecto	Tiempo		
(...)	(...)	(...)	(...)	-
	Supervisora Especialista en Seguridad y salud Ocupacional y Medio Ambiente en la Obra: "Rehabilitación del puente peatonal y accesos distrito de Anguía, provincia de Chota - Cajamarca"	01 setiembre de 2020 al 31 diciembre de 2020  (4 meses)		No se Considera porque su colegiatura es a partir de 12/12/2023
	Sensibilizador ambiental en las metas (Nº 36 "Implementar la disposición final segura de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de	01 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2017		No Cumple porque no es OBRA y No se Considera porque su



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Nivia Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

Especialista Ambiental <sup>2</sup>	limpieza pública; y N° 10 "Implementación de un Sistema Integrado de manejo de residuos sólidos municipales") en el marco del programa de Incentivos Municipales.	(17 meses)		colegiatura es a partir de 12/12/2023
	Técnico Administrativo en la Unidad de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.	01 de marzo de 2018 al 31 diciembre de 2018 (10 meses)		No Cumple porque no es OBRA
	Área de Teledetección Ambiental de la empresa AGROEVALUACIONES PERÚ SRL.	01 de octubre de 2020 al 30 octubre de 2021 (12 meses y 29 días)		No Cumple porque no es OBRA
	Especialista Ambiental en la Obra: "Reconstrucción en la CA. Bolívar CDA. 04-07, CA. Alfonso Ugarte CDA. 01-03, CA HUASCAR CDA. 02. CA. DIEGO FERRE CDA. 04-05. Del distrito de Puerto, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".	26 de julio de 2023 al 20 enero de 2024 (5 meses 24 días)	18 meses en el cargo Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente. (Desde la fecha de la colegiatura)	Solo cumple con <b>1 mes 8 días;</b> y el resto No Cumple porque su colegiatura es a partir de 12/12/2023
	Especialista Ambiental en la empresa NUBE BLANCA.	01 enero de 2021 al Octubre de 2022 (22 meses)		No Cumple porque no es OBRA y No se Considera porque su colegiatura es a partir de 12/12/2023
	Especialista de Monitoreo Ambiental en la empresa BEYOND SAFETY AND TRAINING SAC	05 de febrero de 2024 al 21 octubre de 2024 (8 meses 16 días)		No Cumple porque no es OBRA
	Especialista Ambiental en la obra: "Mejor. Del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal dentro del perímetro de la Av. Grau, ca Ama sua y Prolongación Av. Chinchansuyo del pueblo Joven Victor Raúl Haya de La Torre del distrito de la Victoria – provincia Chiclayo – departamento Lambayeque", del Gobierno Regional de Lambayeque.	Fecha de Inicio: 13 agosto de 2024. Fecha de Término: 09 de enero de 2024.		No se considera por haber una incongruencia en las fechas.
	Especialista Ambiental en la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable con el reemplazo de la Planta de Tratamiento de la ciudad San Pablo, provincia de San Pablo, Cajamarca – código: 365205"	15 de abril de 2024 al 12 de agosto de 2024 (3 meses 27 días)		Cumple
<b>TOTAL</b>	<b>5 meses 5 días</b>	<b>18 meses</b>	<b>NO CUMPLE</b>	



Firmado digitalmente por  
 RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

<sup>2</sup> **Especialista Ambiental:** Benavides Aguilar Natali Marimar según Carta n.° 003-2025-CEJRADA/RC y Carta n.° 9-2025-CEJRADA de 25 abril de 2025, dirigida a la entidad, donde el Consorcio Ejecutor Jamalca comunica los integrantes del equipo técnico.

Especialista en Seguridad en obra y salud en el trabajo <sup>3</sup>	Especialista Ambiental para la ejecución de la obra: "Construcción del sistema de Agua Potable y Letrinas en los centros Poblados de Los Zapatas – Malingas Grande, El Carbon, San Martín, de malingas del distrito de Tambo Grande – provincia de Piura – departamento de Piura con CUI N° 2152171"	16 setiembre de 2024 – 11 noviembre de 2024  (1 mes 25 días)	24 meses en el cargo Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales. (Desde la fecha de la colegiatura).	No cumple porque no es el cargo que se requirió
	Especialista Ambiental para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio Educativo en el IE Federico Villareal, distrito Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque"	10 junio de 2024 – 10 setiembre de 2024  (3 meses)		No cumple porque no es el cargo que se requirió
	Seguridad y salud en el Trabajo en la obra: "Centro de Atención al Cliente (CAC) Begonias"	20 noviembre de 2023 al 02 marzo de 2024  (3 meses 12 días)		Cumple
	Seguridad, salud Ocupacional y medio Ambiente en la Obra: "Construcción de Edificación del centro de Almacenamiento y Procesamiento de datos Tecnológicos (Data Center) de América Móvil Perú SAC"	22 de setiembre de 2022 al 10 julio de 2023  (9 meses 18 días)		Cumple
<b>TOTAL</b>		<b>13 meses</b>	<b>24 meses</b>	<b>NO CUMPLE</b>

**Fuente:** Carta n.° 003-2025-CEJ/RADA/RC de 26 de marzo de 2025

**Elaboración:** Comisión de Control

De lo expuesto, se puede determinar que, el Especialista Ambiental y el Especialista de Seguridad en obra y salud en el trabajo, no cumplen con la experiencia requerida en las Bases para el Perfeccionamiento del Contrato.

## 2. EL CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA NO PRESENTÓ EL CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, REQUISITO OBLIGATORIO PARA PODER PERFECCIONAR EL CONTRATO

De la evaluación al expediente del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 001-2025-MDJ/OEC-1, para la ejecución de la obra, se advierte que mediante Carta n.° 003-2025-CEJ/RADA/RC, de 26 de marzo de 2025, el señor Ronal Alexander Delgado Alarcón, representante común del Consorcio Ejecutor Jamalca, presentó a la Entidad la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, señalando entre los documentos presentados el "Calendario de utilización de equipos".

Posteriormente, mediante Informe n.° 002-2025-MDJ/OEC, de 31 de marzo de 2025, el señor Edgar Gonzales Tello, responsable del procedimiento de selección de la Oficina de Ejecución Contractual (OEC), se dirige al señor José Cleider Pretel Silva, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, a fin de informar que, en el marco del perfeccionamiento del contrato correspondiente al procedimiento de **Contratación Directa**

<sup>3</sup> **Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo:** Alvarado Chilcón Janeth según Carta n.° 003-2025-CEJ/RADA/RC y Carta n.° 9-2025-CEJ/RADA de 25 abril de 2025, dirigida a la entidad, donde el Consorcio Ejecutor Jamalca comunica los Integrantes del equipo técnico.



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**N° 001-2025-MDJ/OEC-1**, convocado para la ejecución de la obra, y tras la revisión de la documentación presentada por el **Consorcio Ejecutor Jamalca**, se han identificado las siguientes observaciones:

- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra, de corresponder según expediente técnico;
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, de corresponder según expediente técnico.

Respecto al ítem i) el informe indica expresamente lo siguiente: “**i**) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, de corresponder según expediente técnico – CONFORME – NINGUNA”, lo que evidencia que dicho documento no fue presentado, en la parte final del informe, se recomienda notificar al postor ganador las observaciones advertidas y otorgarle un plazo de un (1) día hábil para su subsanación.

En cumplimiento de ello, mediante Carta n.° 004-2025-CEJ/RADA/RC, de 01 de abril de 2025, el señor Ronal Alexander Delgado Alarcón representante común del Consorcio Ejecutor Jamalca presentó la subsanación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Es así que el 3 de abril de 2025 se firma el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2025-MDJ/A, entre la entidad con el CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA integrada por las empresas HEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL y LIXANT SRL CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES, siendo su representante legal “Ronal Alexander Delgado Alarcón”, identificado con DNI N° 47330803.

Cabe señalar que, si bien en el expediente de contratación figuran documentos vinculados al perfeccionamiento del contrato, **no obra en dicho expediente el CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS**, toda vez que este documento era exigido de manera obligatoria, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Procedimiento de Selección, numeral 2.3 de las Bases del procedimiento de Contratación Directa n.° 001-2025-MDJ/OEC-1 para la ejecución de la obra.

(...)

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

*El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*

a) *Constancia de Capacidad de Libre de Contratación.*

(...)

i) *Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, de corresponder según expediente técnico de saldo de obra.*

(...)

Al respecto, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

*“... un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las*



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

*incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”.*

En ese sentido, la ausencia del “**Calendario de Utilización de Equipos**” en el expediente de contratación del mencionado procedimiento permite inferir que dicho documento no fue presentado por el CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA, lo que implicaría que no habría cumplido con uno de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato.

**b) Criterio:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

**“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

(...)

**j) Integridad.** La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna”.

**Artículo 9.- Responsabilidades Esenciales.**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del incumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...).”

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

**“Artículo 42. Contenido del expediente de contratación**

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

(...)

**Artículo 49. Requisitos de calificación**

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

(...)

b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.

(...)



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

49.3. **Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato.** La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo. (énfasis es nuestro)

(...)

**Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro**

(...)

64.6. Asimismo, **consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.**

(...)

**Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato**

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

(...)

d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

(...)

175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

(...)"

- **Bases del Procedimiento de Contratación Directa n.º 01-2025-MDJ/OEC para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas" CUI 2439751, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 41-2025-/MDJ-A de 10 de marzo de 2025.**

"(...)

## CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Constancia de capacidad libre de contratación.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN. En conformidad con la Ley n.º 32077, el proveedor podrá optar por la retención del monto como medio alternativo para garantizar el contrato, siempre que acredite ser MYPE.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Documentos que acrediten la experiencia del personal clave.
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra, de corresponder según expediente técnico de saldo de obra.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra,



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, de corresponder según expediente técnico de saldo de obra.

- i) **Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, de corresponder según expediente técnico de saldo de obra.**
  - j) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada
- (...)

### CAPITULO III REQUERIMIENTO

(...)

#### C) Especialista Ambiental

Formación académica			
Nivel Grado o título	Profesión		Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.		Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)
Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tipo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente	Obras en general	18 meses en el cargo desempeñando (Computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.  Documentos para la acreditación de la experiencia: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00

#### D) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y DE SALUD EN EL TRABAJO

Formación académica			
Nivel Grado o título	Profesión		Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.		Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tipo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes	Obras en general	24 meses en el cargo desempeñando (Computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.		Documentos para la acreditación de la experiencia: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
--	--	--

(...)".El Subrayado y negrita es nuestro.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, referida a la presentación de documentos que no acreditan la experiencia requerida del personal clave y a la omisión de la documentación obligatoria de la totalidad de los documentos exigidos para el perfeccionamiento del contrato, constituye una vulneración al principio de integridad, así como a la normativa de contrataciones del Estado, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

**3. APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN DE OBRA CON METRADOS NO EJECUTADOS Y RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA; PODRÍA GENERAR PAGOS INJUSTIFICADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, AMPLIACIONES DE PLAZO, PONIENDO EN RIESGO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO; Y, ADEMÁS, PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

**a) Condición:**

De la revisión efectuada a la valorización de obra n.º 2, correspondiente al mes de mayo de 2025, del contrato de ejecución de obra, se verifica lo siguiente:

El representante común del **Consortio Ejecutor Jamalca**, mediante Carta n.º 029-2025-CEJ/RADA<sup>4</sup> de 6 de junio de 2025, remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 2, seguidamente, el **Inspector de Obra**, quien a su vez ocupa el cargo de **Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial**, mediante Informe n.º 062-2025-MDJ/O/ABR de 4 de junio de 2025, se dirigió al Gerente Municipal para otorgar su conformidad a dicha valorización, es así que, mediante Memorandum n.º 172-2025-OGA-GM-MDJ de 6 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicitó al responsable de la Oficina de Tesorería y Rentas que se proceda con la fase de girado por el monto de **S/ 856 207,52**

Al respecto, en citada valorización n.º 2, se verifica que se ha valorizado trabajos relacionados a las partidas: **1.1.3** Servicios higiénicos de obra (contenedores), partida **2: Pavimentos**, subpartida 2.1.2: Nivelaciones, 2.1.2.1: Perfilado y compactado de subrasante y 2.1.2.2: Mejoramiento de subrasante e=0.20 m con over, subpartida **2.2: Obras de concreto**, 2.2.1: Concreto f'c=210 kg/cm<sup>2</sup> para pavimento y 2.2.2: Encofrado y desencofrado de pavimentos, subpartida 2.3.1: Juntas asfálticas de dilatación subpartida 2.4.1: Curado de pavimento, partida **3: Veredas y martillo**, subpartidas 3.1.1: Excavación manual en terreno normal, 3.1.2: Riego y compactado de base en veredas y martillos, 3.1.3: Perfilado, riego y compactado para veredas y 3.1.4: Eliminación de material excedente c/volquete de 15m<sup>3</sup>, partida **4: Graderías, sardineles y rampas**, 4.1: Movimiento de tierras y 4.2 Obras de Concreto, partida **6: Muros de Contención**, subpartidas 6.1: Movimiento de Tierras y 6.2 Obras de concreto armado.

Cabe señalar que las partidas anteriormente mencionadas, correspondientes a la valorización n.º 2 del mes de mayo de 2025, ya han sido canceladas, conforme se ha verificado a través del Portal de Transparencia Económica del MEF, en ese sentido, a continuación, se detallan los

<sup>4</sup> Adjuntado la Carta N° 026-2025-CEJ/JHFV/RO de 31 de mayo de 2025, suscrita por el Residente de Obra: Ing. Jhonny Henry Fernández Vásquez



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

metrados consignados por el contratista y aprobados por el Inspector de Obra, los cuales fueron considerados en la referida valorización.

**Cuadro n.º 4**  
**Valorización de obra n.º 2**  
**(Periodo del 1 al 31 de mayo de 2025)**

Ítem	Descripción	U.	Metrado	Avance Actual		Avance Acum.		Saldo Por Valorizar	
				Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>									
<b>1</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>								
<b>1.1</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>								
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1.1.3	Servicios higiénicos de obra (contenedores)	mes	4.00	1.00	25.00%	2.00	50.00%	2.00	50.00%
<b>1.2</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>								
1.2.1	demolición de veredas y cunetas existentes, e=10 cm.	m2	999.28	45.00	4.50%	980.25	98.10%	19.03	1.90%
1.2.2	eliminación de material de demoliciones	m3	118.74	7.00	5.90%	115.25	97.06%	3.49	2.94%
1.2.3	Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos	glb	1.00			0.50	50.00%	0.50	50.00%
1.2.4	flete terrestre incluido carga y descarga	glb	1.00	0.20	20.00%	0.90	90.00%	0.10	10.00%
1.2.5	trazo y replanteo en terreno normal	m2	11,386.77			10,935.15	96.03%	451.62	3.97%
<b>1.3</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>								
1.3.1	Elab. implementación y administr. del plan de seguridad y salud en el trabajo.	glb	1.00			1.00	100.00%		
1.3.2	Recursos para la respuesta ante emergencias en seguridad y salud	glb	1.00			1.00	100.00%		
1.3.3	Capacitación en seguridad y salud	glb	1.00	0.30	30.00%	0.80	80.00%	0.20	20.00%
1.3.4	Equipos de protección individual	und	45.00	15.00	33.33%	45.00	100.00%		
1.3.5	Equipo de protección colectiva	glb	1.00	0.50	50.00%	1.00	100.00%		
1.3.6	Señalización de desvío de tránsito en periodo de construcción	glb	1.00	0.50	50.00%	0.80	80.00%	0.20	20.00%
<b>2</b>	<b>PAVIMENTO</b>								
<b>2.1</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>								
<b>2.1.2</b>	<b>NIVELACIONES</b>								
2.1.2.1	Perfilado y compactado de sub-rasante	m2	4,519.01	1,450.00	32.09%	2,950.25	65.29%	1,568.76	34.71%
2.1.2.2	Mejoramiento de subrasante e=0.20 m con over	m2	4,519.01	1,550.00	34.30%	2,900.54	64.19%	1,618.47	35.81%
<b>2.2</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>								
2.2.1	concreto f c=210 kg/cm2 para losa de pavimento, e=0.20 m.	m2	4,519.01	1,035.25	22.91%	1,035.25	22.91%	3,483.76	77.09%
2.2.2	encofrado y desencofrado en pavimentos	m2	836.87	255.25	30.50%	255.25	30.50%	581.62	69.50%
<b>2.3</b>	<b>JUNTAS</b>								
2.3.1	Juntas asfálticas de dilatación (e=1" h=2")	m	3,793.59	950.00	25.04%	950.00	25.04%	2,843.59	74.96%
<b>2.4</b>	<b>OTROS</b>								
2.4.1	Curado de pavimento	m2	4,519.01	1,080.25	23.90%	1,080.25	23.90%	3,438.76	76.10%
<b>3</b>	<b>VEREDAS Y MARTILLOS</b>								
<b>3.1</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>								
3.1.1	Excavación manual en terreno normal	m3	417.75	25.35	6.07%	350.90	84.00%	66.85	16.00%
3.1.2	Riego y compactado de base en veredas y martillos, e=10 m.	m2	2,088.76	325.35	15.58%	1,550.69	74.24%	538.07	25.76%
3.1.3	Perfilado, riego y compactado para veredas	m2	2,088.76	401.36	19.22%	1,255.03	60.09%	833.73	39.92%



Firmado digitalmente por RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

Ítem	Descripción	U.	Metrado	Avance Actual		Avance Acum.		Saldo Por Valorizar	
				Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
3.1.4	Eliminación de material excedente c/volquete de 15m3 (d=0.50 km)	m3	522.19	25.45	4.87%	421.76	80.77%	100.43	19.23%
<b>4</b>	<b>GRADERÍAS, SARDINELES Y RAMPAS</b>								
<b>4.1</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>								
4.1.2	Relleno con material de préstamo	m3	56.90	12.25	21.53%	47.39	83.29%	9.51	16.71%
4.1.3	Acarreo de material excedente / d/promedio=20.00m	m3	142.25	13.78	9.69%	129.46	91.01%	12.79	8.99%
4.1.4	Eliminación de material excedente c/volquete de 15m3 (d=0.50 km)	m3	27.36	3.15	11.51%	23.96	87.57%	3.40	12.42%
<b>4.2</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>								
4.2.1	Concreto f'c=175 kg/cm2 para graderías y rampas	m3	617.95	256.15	41.45%	256.15	41.45%	361.80	58.55%
4.2.2	Encofrado y desencofrado de graderías y rampas	m2	2,351.26	992.68	42.22%	992.68	42.22%	1,358.58	57.78%
4.2.7	Acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60	kg	4,203.53	1,041.15	24.77%	1,041.15	24.77%	3,162.38	75.23%
<b>6</b>	<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>								
<b>6.1</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>								
6.1.1	Excavación para muros en terreno normal c/maquinaria	m3	510.56	35.14	6.88%	385.70	75.54%	124.86	24.46%
6.1.2	Refine y perfilado de zanjas en t.n	m2	413.97	255.63	61.75%	255.63	61.75%	158.34	38.25%
6.1.3	Relleno con material préstamo	m3	771.29	105.25	13.65%	105.25	13.65%	666.04	86.35%
6.1.4	Eliminación de material excedente c/volquete de 15m3 (d=0.50 km)	m3	409.47	115.67	28.25%	291.62	71.22%	117.85	28.78%
<b>6.2</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>								
6.2.1	Solado concreto e=4" , mezcla 1:12 cem/ horm	m2	413.97	285.45	68.95%	285.45	68.95%	128.52	31.05%
6.2.2	Concreto f'c= 210kg/cm2 en muros de contención	m3	279.69	125.16	44.75%	125.16	44.75%	154.53	55.25%
6.2.3	Encofrado y desencofrado de muros de contención	m2	1,266.67	625.36	49.37%	625.36	49.37%	641.31	50.63%
6.2.4	Acero corrugado fy=4200kg/cm2 60°	kg	18,053.65	11,861.65	65.70%	11,861.65	65.70%	6,192.00	34.30%
<b>6.3</b>	<b>JUNTAS Y OTROS</b>								
6.3.1	Drenes de pvc ø=3" para muros	und	78.00	10.00	12.82%	10.00	12.82%	68.00	87.18%
6.3.2	Juntas asfálticas de dilatacion	m	47.00	8.34	17.74%	8.34	17.74%	38.66	82.26%
<b>COSTO DIRECTO (A)</b>					<b>20.86%</b>		<b>31.90%</b>		<b>68.10%</b>

Fuente: Valorización n.º 2 del mes de mayo de 2025.

Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro precedente se observa que el porcentaje de avance físico valorizado en la valorización n.º 2, correspondiente al mes de mayo de 2025, es de 20.86%, mientras que el avance acumulado alcanza un 31.90%.

No obstante, durante la visita de inspección física efectuada por la Comisión de Control, conjuntamente con el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, quien a su vez cumple funciones como Inspector de Obra, tal como consta en el Acta n.º 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1<sup>5</sup> de 12 de junio de 2025, se evidenció que las subpartidas detalladas en el cuadro anterior han sido ejecutadas de manera parcial en algunos frentes de obra (calles), y en otros sectores no han sido iniciadas. Asimismo, se verificó que la subpartida 1.1.3 (Servicios higiénicos de obra - contenedores) y la partida 2 (Pavimentos) no presentan ejecución física alguna, pese a haber sido valorizadas. Esta situación revela una discrepancia entre lo valorizado y lo realmente ejecutado.

5 ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2439751.


 Firmado digitalmente por  
 RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00

 Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00

 Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

Sobre el particular, es de indicar que la citada valorización el Contratista no adjunta el sustento **Planillas de metrados que respalden la valorización del mes, tampoco adjunta croquis, gráficos, planos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado**, donde se pueda verificar las calles y progresivas que se han intervenido, solo se adjunta el resumen de los metrados, incumpliendo con lo señalada en el numeral 3.20: Valorizaciones y metrados, del Capítulo III – Requerimiento de las bases de la contratación directa, que señala lo siguiente:

(...)

**3.20. VALORIZACIONES Y METRADOS.**

El periodo de valorización de obra será MENSUAL, el contratista deberá tomar en cuenta las consideraciones señaladas en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

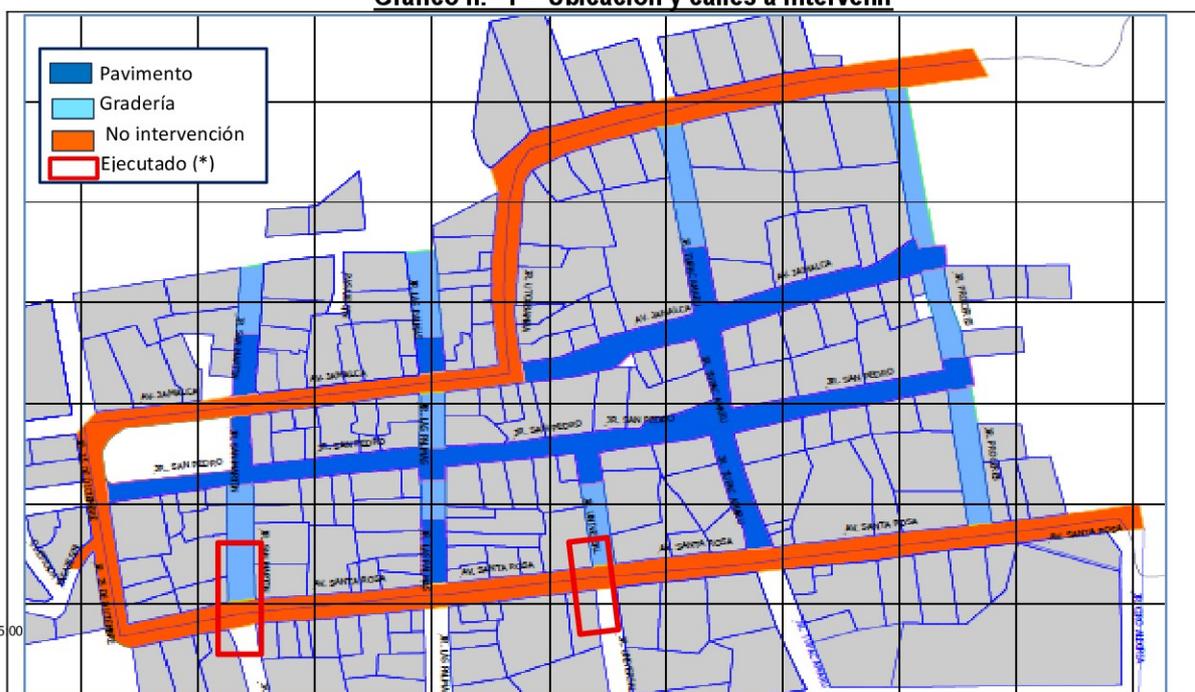
(...)

Para el pago de valorizaciones de obra presentará TRES (3) ejemplares en original, debidamente foliados con la documentación que se detalla a continuación:

- ❖ Índice:  
(...)
  - ❖ Planillas de metrados que respalden la valorización del mes, se adjuntara croquis, gráficos, planos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
  - ❖ Resumen de metrados ejecutados en el mes.
  - ❖ Resumen de valorizaciones pagadas.
  - ❖ Valorización de obra del mes,
- (...)" Lo subrayado y resaltado es agregado

A continuación de muestra el grafico de ubicación del proyecto, las calles a intervenir con respectiva leyenda y tomas fotográficas de los trabajos ejecutados a la fecha de la visita

**Gráfico n.º 1 - Ubicación y calles a intervenir**



**Fuente:** Acta n.º 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1 de 12 de junio de 2025.

**Elaborado:** Comisión de Control

**Leyenda:** (\*) Solo se ha ejecutado la partida de graderías en EL Jr. Universal y Jr. San Martín y el el Jr. San Pedro frente a la plaza se ejecutado 28 m de muro de contención (Concreto)



Firmado digitalmente por RAMIREZ PEÑA Nivia Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**Fotografías n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6**



Jr. San Pedro L= 376 m, se verifico que se ha realizado corte a nivel se subrasante desde la progresiva 0+000 hasta 0+090, esta pebedinete la demolición de veredas y cunetas



Jr. Proceres L= 221 m, se evidencia que no se ha realizado ninguna intervención en esta calle.



Jr. Tupac Amaru L= 215 m, se verifico que se ha realizado trabajos de corte a nivel de subrasante, asi también se ha colocado over en una longitud de 26 m



Jr. Las Palmas L= 166 se evidencia que no se ha realizado ninguna intervención en esta calle.



Jr. Universal L= 61 m, se verifico que se ha ejecutado trabajos de graderías en una longitud de 40 m, pendiente, veredas y sardineles y pavimento 20 m



Jr. Universal L= 61 m, se verifico que colocado y compactado material granular en una longitud de 20 m, se observo que no tiene buena compactación el material

Fuente: Acta n.º 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1 de 12 de junio de 2025.  
Elaborado: Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PENIA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**Fotografías n.ºs 7, 8, 9 y 10**



Vista Prog. 0+110 - Jr. San Martin L= 167 m, se verifico que se encuentra en ejecución la partida de graderías desde la progresiva 0+110 a la 0167, pendiente, veredas y sardineles.



Vista Prog. 0+167 - Jr. San Martin L= 167 m, se verifico que se encuentra en ejecución la partida de graderías desde la progresiva 0+110 a la 0167, pendiente, veredas y sardineles.

**Muro de contención n.º 1 – Jr San Pedro**



Jr. San Pedro-Muro de Contención n.º 1 de L= 55.71 m, ejecución de Concreto  $f_c = 210\text{kg/cm}^2$  en una longitud de 28 m, siendo la diferencia de 27.70 pendiente de ejecución



Jr. San Pedro-Muro de Contención n.º 1 de L= 55.71 m, ejecución de Concreto  $f_c = 210\text{kg/cm}^2$  en una longitud de 28 m, y amadura de acero de 4 m.

Fuente: Acta n.º 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1 de 12 de junio de 2025.  
Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, producto de la visita de inspección, de la cual se obtuvieron las tomas fotográficas precedentes, se ha podido determinar que los avances físicos presentados en la Valorización n.º 2 del contrato de obra no reflejan la realidad de las partidas realmente ejecutadas, las cuales fueron verificadas in situ durante la inspección realizada el 12 de junio de 2025, dicha observación quedo registrada en el Acta n.º 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1 de la misma fecha, en la que se detalla que los metrados encontrados en obra son los siguientes:



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PENIA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**Cuadro n.º 5**  
**Metrados ejecutados verificados durante la visita de inspección**

Codigo	DESCRIPCIÓN	und	Metrado	Jr. San Pedro	Av. Jamalca	Jr. Proceres	Jr. Tupac Amaru	Jr. Universal	Jr. Las Palmas	Jr. San Martin	Metrado ejecutado en obra
				L=376 m	L=191 m	L=221 m	L.=215 m	L= 61 m	L= 166 m	L= 167 m	
<b>1.1</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>										
(...)	(...)	(...)	(...)								
1.1.3	Servicios higiénicos de obra (contenedores)	mes	4	-	-	-	-	-	-	-	0.00
<b>1.2</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>										
1.2.1	demolición de veredas y cunetas existentes, e=10 cm.	m2	999.28	82.94	-	-	50.65	33.06	-	169.80	<b>336.45</b>
1.2.2	eliminación de material de demoliciones	m3	118.74	10.78			6.58	4.30		22.07	<b>43.74</b>
<b>2</b>	<b>PAVIMENTO</b>										
<b>2.1</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>										
<b>2.1.1</b>	<b>CORTES Y EXCAVACIONES</b>										
2.1.1.1	Corte en terreno a nivel de subrasante con maquinaria	m3	2 781,66	496.23			64.97	332,86		114.32	<b>1,009.00</b>
2.1.1.2	Eliminación de material excedente c/volquete de 15m3 (d=0.50 km)	m3	3 337,99	595.476			77.964	399.432	0	137.184	<b>1,211.00</b>
<b>2.1.2</b>	<b>NIVELACIONES</b>										
2.1.2.1	Perfilado y compactado de sub-rasante	m2	4,519.01	486.00			1,161.00	92.73		158.5	<b>1,899.00</b>
2.1.2.2	Mejoramiento de subrasante e=0.20 m con over	m2	4,519.01				140.40				<b>141.40</b>
<b>2.2</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>										
2.2.1	concreto f'c=210 kg/cm2 para losa de pavimento, e=0.20 m.	m2	4,519.01	-	-	-	-	-	-	-	0.00
2.2.2	encofrado y desencofrado en pavimentos	m2	836.87	-	-	-	-	-	-	-	0.00
<b>2.3</b>	<b>JUNTAS</b>										
2.3.1	Juntas asfálticas de dilatación (e=1" h=2")	m	3,793.59	-	-	-	-	-	-	-	0.00
<b>2.4</b>	<b>OTROS</b>										
2.4.1	Curado de pavimento	m2	4,519.01	-	-	-	-	-	-	-	0.00
<b>3</b>	<b>VEREDAS Y MARTILLOS</b>										
<b>3.1</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>										
3.1.1	Excavación manual en terreno normal	m3	417.75	21.79			48.95	6.74		8.77	<b>86.25</b>
3.1.2	Riego y compactado de base en veredas y martillos, e=.10 m.	m2	2,088.76	108.93			244.77	33.70		43.83	<b>431.23</b>
3.1.3	Perfilado, riego y compactado para veredas	m2	2,088.76	108.93			244.77	33.70		43.83	<b>431.23</b>

Codigo	DESCRIPCIÓN	Jr. San Pedro	Av. Jamalca	Jr. Proceres	Jr. Tupac Amaru	Jr. Universal	Jr. Las Palmas	Jr. San Martin	Metrado ejecutado en obra
		und	Metrado						
3.1.4	Eliminación de material excedente c/volquete de 15m3 (d=0.50 km) (Espoj 1.25)	m3	522.19	27.23		61.19	8.42	10.96	<b>107.81</b>
<b>4</b>	<b>GRADERÍAS, SARDINELES Y RAMPAS</b>								
<b>4.2</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>								
4.2.1	Concreto f c=175 kg/cm2 para graderías y rampas	m3	617.95			48.95		76.83	<b>125.78</b>
4.2.2	Encofrado y desencofrado de graderías y rampas	m2	2,351.26			198.78		320.52	<b>519.30</b>
<b>6</b>	<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>								
<b>6.1</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>								
6.1.1	Excavación para muros en terreno normal c/maquinaria	m3	510.56	36.4					<b>36.40</b>
6.1.2	Refine y perfilado de zanjas en t.n	m2	413.97	66.85					<b>66.85</b>
6.1.3	Relleno con material préstamo	m3	771.29	83.57					<b>83.57</b>
6.1.4	Eliminación de material excedente c/volquete de 15m3 (d=0.50 km)	m3	409.47	45.5					<b>45.50</b>
<b>6.2</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>								
6.2.1	Solado concreto e=4" , mezcla 1:12 cem/ horm	m2	413.97	66.85					66.85
6.2.2	Concreto f c= 210kg/cm2 en muros de contención	m3	279.69	36.77					36.77
6.2.3	Encofrado y desencofrado de muros de contención	m2	1,266.67	200.56					200.56
6.2.4	Acero corrugado fy=4200kg/cm2 60°	kg	18,053.65	4,185.00					4 185.00
<b>6.3</b>	<b>JUNTAS Y OTROS</b>								
6.3.1	Drenes de pvc ø=3" para muros	und	78	10					18.00
6.3.2	Juntas asfálticas de dilatación	m	47	7					7.00

Fuente: Acta n.° 001-2025-OC/MPU-SCC-HC1 de 12 de junio de 2025 y metrados del Expediente técnico de obra aprobado

Elaborado: Comisión de Control

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre los metrados consignados en la Valorización n.° 2, correspondiente al mes de mayo de 2025, la cual fue presentada, aprobada y pagada y los metrados verificados in situ durante la visita de inspección realizada el 12 de junio de 2025., conforme se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:36:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:31:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:30:56 -05:00

**Cuadro n.º 6**  
**Comparativo Metrados ejecutados Val n.º 2 y metrados visualizados en la visita de inspección**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL	AVANC ACUM. ACTUAL VAL N° 4			Metrado Verificado en campo			Sobre valoración
						METRADO	SI.	%	METRADO	SI.	%	
<b>1</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>											
<b>1.1</b>	<b>obras provisionales</b>											
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1.1.3	servicios higiénicos de obra (contenedores)	mes	4.00	3,000.00	12,000.00	2.00	6,000.00	50.00%	0.00	0.00	0.00%	6,000.00
<b>1.2</b>	<b>trabajos preliminares</b>											
1.2.1	demolición de veredas y cunetas existentes, e=10 cm.	m2	999.28	7.99	7,984.25	980.25	7,832.20	98.10%	336.45	2,688.24	33.67%	5,143.96
1.2.2	eliminación de material de demoliciones	m3	118.74	37.63	4,468.19	115.25	4,336.86	97.06%	43.74	1,645.94	36.84%	2,690.92
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>1.3</b>	<b>seguridad y salud</b>											
1.3.1	elab. implementación y administr. del plan de seguridad y salud en el trabajo.	glb	1.00	4,500.00	4,500.00	1.00	4,500.00	100.00%	0.32	1,425.00	31.67%	3,075.00
1.3.2	recursos para la respuesta ante emergencias en seguridad y salud	glb	1.00	12,000.00	12,000.00	1.00	12,000.00	100.00%	0.32	3,800.00	31.67%	8,200.00
1.3.3	capacitación en seguridad y salud	glb	1.00	2,545.00	2,545.00	0.80	2,036.00	80.00%	0.32	805.92	31.67%	1,230.08
1.3.4	equipos de protección individual	und	45.00	266.00	11,970.00	45.00	11,970.00	100.00%	15.00	3,990.00	33.33%	7,980.00
1.3.5	equipo de protección colectiva	glb	1.00	1,140.00	1,140.00	1.00	1,140.00	100.00%	0.32	361.00	31.67%	779.00
1.3.6	señalización de desvío de tránsito en periodo de construcción	glb	1.00	7,452.95	7,452.95	0.80	5,962.37	80.00%	0.32	2,360.10	31.67%	3,602.27
<b>2</b>	<b>PAVIMENTO</b>											
<b>2.1</b>	<b>movimiento de tierras</b>											
<b>2.1.1</b>	<b>cortes y excavaciones</b>											
2.1.1.1	corte en terreno a nivel de subrasante con maquinaria	m3	2,781.66	6.81	18,943.10	2,450.25	16,686.20	88.09%	1,009.00	6,871.29	36.27%	9,814.91
2.1.1.2	eliminación de material excedente c/volquete de 15m3 (d=0.50 km)	m3	3,337.99	3.63	12,116.90	2,808.25	10,193.95	84.13%	1,211.00	4,395.93	36.28%	5,798.02
<b>2.1.2</b>	<b>nivelaciones</b>											
2.1.2.1	perfilado y compactado de sub-rasante	m2	4,519.01	2.09	9,444.73	2,950.25	6,166.02	65.29%	1,899.00	3,968.91	42.02%	2,197.11
2.1.2.2	mejoramiento de subrasante e=0.20 m con over	m2	4,519.01	15.11	68,282.24	2,900.54	43,827.16	64.19%	141.00	2,130.51	3.12%	41,696.65
<b>2.2</b>	<b>obras de concreto</b>											
2.2.1	concreto f'c=210 kg/cm2 para losa de pavimento, e=0.20 m.	m2	4,519.01	107.10	483,985.97	1,035.25	110,875.28	22.91%	0.00	0.00	0.00	110,875.28
2.2.2	encofrado y desencofrado en pavimentos	m2	836.87	54.44	45,559.20	255.25	13,895.81	30.50%	0.00	0.00	0.00	13,895.81
<b>2.3</b>	<b>juntas</b>											
2.3.1	juntas asfálticas de dilatación (e=1" h=2")	m	3,793.59	8.00	30,348.72	950.00	7,600.00	25.04%	0.00	0.00	0.00	7,600.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL	AVANC ACUM. ACTUAL VAL N° 4			Metrado Verificado en campo			Sobre valoración
						METRADO	SI.	%	METRADO	SI.	%	
<b>2.4</b>	<b>otros</b>											
2.4.1	curado de pavimento	m2	4,519.01	1.35	6,100.66	<b>1,080.25</b>	1,458.34	23.90%	<b>0.00</b>	0.00	0.00	<b>1,458.34</b>
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>3</b>	<b>VEREDAS Y MARTILLOS</b>											
<b>3.1</b>	<b>movimiento de tierras</b>											
3.1.1	excavación manual en terreno normal	m3	417.75	40.60	16,960.65	350.90	14,246.54	84.00%	86.25	3,501.75	20.65%	<b>10,744.79</b>
3.1.2	riego y compact de base en veredas y martillos, e=.10 m.	m2	2,088.76	47.74	99,717.40	1,550.69	74,029.94	74.24%	431.23	20,586.92	20.65%	<b>53,443.02</b>
3.1.3	perfilado, riego y compactado para veredas	m2	2,088.76	4.16	8,689.24	1,255.03	5,220.93	60.09%	431.23	1,793.92	20.65%	<b>3,427.01</b>
3.1.4	eliminación de material excedente c/volquete de 15m3 (d=0.50 km)	m3	522.19	3.63	1,895.55	421.76	1,530.99	80.77%	107.81	391.35	20.65%	<b>1,139.64</b>
<b>4</b>	<b>GRADERÍAS, SARDINELES Y RAMPAS</b>											
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>4.2</b>	<b>obras de concreto</b>											
4.2.1	concreto f'c=175 kg/cm2 para graderías y rampas	m3	617.95	468.92	289,769.11	256.15	120,113.86	41.45%	125.78	58,980.76	20.35%	<b>61,133.10</b>
4.2.2	encofrado y desencofrado de graderías y rampas	m2	2,351.26	54.74	128,707.97	992.68	54,339.30	42.22%	519.30	28,426.48	22.09%	<b>25,912.82</b>
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>6</b>	<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>											
<b>6.1</b>	<b>movimiento de tierras</b>											
6.1.1	excavación para muros en terreno normal c/maquinaria	m3	510.56	14.96	7,637.98	385.70	5,770.07	75.54%	36.40	544.54	7.13%	<b>5,225.53</b>
6.1.2	refine y perfilado de zanjas en t.n	m2	413.97	2.03	840.36	255.63	518.93	61.75%	68.85	139.77	16.63%	<b>379.16</b>
6.1.3	relleno con material préstamo	m3	771.29	61.40	47,357.21	105.25	6,462.35	13.65%	83.57	5,131.20	10.84%	<b>1,331.15</b>
6.1.4	eliminación de material excedente c/volquete de 15m3 (d=0.50 km)	m3	409.47	3.63	1,486.38	291.62	1,058.58	71.22%	45.50	165.17	11.11%	893.42
<b>6.2</b>	<b>obras de concreto armado</b>											
6.2.1	solado concreto e=4" , mezcla 1:12 cem/ horm	m2	413.97	24.49	10,138.13	285.45	6,990.67	68.95%	66.85	1,637.16	16.15%	5,353.51
6.2.2	concreto f'c= 210kg/cm2 en muros de contención	m3	279.69	552.55	154,542.71	125.16	69,157.16	44.75%	36.77	20,317.26	13.15%	48,839.90
6.2.3	encofrado y desencofrado de muros de contención	m2	1,266.67	71.24	90,237.57	625.36	44,550.65	49.37%	200.56	14,287.89	15.83%	30,262.76
6.2.4	acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60	kg	18,053.65	7.85	141,721.15	11,861.65	93,113.95	65.70%	4,185.00	32,852.25	23.18%	60,261.70
<b>6.3</b>	<b>juntas y otros</b>											
6.3.2	juntas asfálticas de dilatación (e=1",h=2")	m	47.00	8.00	376.00	8.34	66.72	17.74%	7.00	56.00	14.89%	10.72
<b>7</b>	<b>VARIOS</b>											
7.6	mitigación de impacto ambiental	glb	1.00	31,302.98	31,302.98	0.60	18,781.79	60.00%	0.32	9,995.91	31.93%	8,785.88
<b>COSTO DIRECTO (A)</b>						<b>3,071,677.07</b>	<b>979,733.13</b>	<b>31.90%</b>	<b>430 551,66</b>	<b>14.02%</b>	<b>549,181.46</b>	

Fuente: Acta n.° 001-2025-OC/MPU-SCC-HC1 de 12 de junio de 2025 y valorización n.° 2 del mes de mayo de 2025.

Elaborado: Comisión de Control

Del Cuadro Comparativo N.º 5, se advierte una sobrevalorización por un monto ascendente a S/ 549 181,46, lo cual evidencia que el avance físico acumulado de la obra, al mes de mayo de 2025, corresponde únicamente al **14.02%**, frente al avance físico programado de **26.02%**, reflejándose un retraso del **12.00%** respecto de lo previsto lo programado<sup>6</sup>.

En ese contexto, se observa que en la valorización n.º 2, correspondiente al mes de mayo de 2025, el contratista habría incluido metrados no ejecutados físicamente, toda vez que, durante la inspección in situ realizada el 12 de junio de 2025, se constató que las partidas vinculadas a graderías han sido intervenidas únicamente en los tramos de Jr. San Martín (Prog. 0+110 al 0+167) y Jr. Universal (Prog. 0+000 al 0+061); mientras que en el caso de la partida relacionadas a pavimentos se ha ejecutado corte a nivel de subrasante, a lo largo del **Jr. Túpac Amaru**, asimismo, en lo referente a muros de contención, únicamente se ha intervenido el MC-1 (H = 1.50 m, L = 55.71 m), ubicado en el Jr. San Pedro (Prog. 0+000 al 0+056), es decir que estas partidas ejecutadas no guardan correspondencia técnica con el avance acumulado reportado en la citada valorización, por lo que se concluye que los metrados declarados no reflejan el estado real de la ejecución física de la Obra.

En ese contexto, corresponde señalar que el contratista habría incurrido en el incumplimiento de lo establecido en la **Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades**, del Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A, de 3 de abril de 2025, la cual dispone que, en caso de presentación de metrados no ejecutados, se aplicarán las penalidades correspondientes, de conformidad con lo previsto en dicha cláusula, esta estipulación señala que:



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00

(...)  
**Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades**  
(...)

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	<b>Valorizaciones de obra:</b> <i>Por valorizar trabajos si ceñirse a las bases de pago de especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (Sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder (...)</i>	0.05 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda) o coordinador de Obra o evidencia documentaria
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

De lo expuesto, se evidencia que el **Inspector de Obra**, quien además desempeña el cargo de Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, otorgó conformidad a la Valorización n.º 2 sin formular observación alguna, a pesar de que esta contenía metrados no ejecutados, lo que constituye un incumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que le atribuye la responsabilidad de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como por el cumplimiento del contrato.



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

6 Resolución DE Gerencia Municipal N.º 079-2025-MDJ/GM de 5 de mayo de 2025, donde se aprueba el calendario valorizado y de ejecución de obra, y adquisición materiales e insumos

Asimismo, cabe señalar que la Entidad no ha garantizado el cumplimiento de las funciones asignadas al Inspector, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, el cual establece que la Entidad es responsable de supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, ya sea de manera directa o a través de terceros.

**b) Criterio:**

Los hechos advertidos ponen en riesgo el cumplimiento de lo establecido en la normativa siguiente:

- **Contratación Directa para el “Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas”, Contrato de ejecución de obra n.º 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025,**

“(...)

*Clausula Décimo Cuarta: Penalizaciones*

(...)

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	<p><i>Valorizaciones de obra:</i></p> <p><i>Por valorizar trabajos si ceñirse a las bases de pago de especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (Sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder (...)</i></p>	<p><i>0.05 UIT por ocurrencia</i></p>	<p><i>Según informe del supervisor o inspector (según corresponda) o coordinador de Obra o evidencia documentaria</i></p>
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 082-2019.PC, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(...)

**Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

*10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder*

(...)

**Artículo 32. El contrato**

*32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. (El subrayado es agregado)

(...)

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

(...)"



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta en relación a la aprobación de una valorización de obra que incluye metrados no ejecutados genera retraso en la ejecución de la Obra, pagos indebidos a favor del contratista, y posibles ampliaciones de plazo no justificadas, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos del proyecto, afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y podría ocasionar un perjuicio económico a la Entidad, comprometiendo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00

**4. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, BASES Y LA OFERTA ECONÓMICA, GENERANDO EL RIESGO DE COMPROMETER LA CALIDAD Y LA ADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA; ADEMÁS QUE, SE ESTARÍAN REALIZANDO PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO PRESTADOS.**

**a) Condición:**

De la revisión del Expediente Técnico<sup>7</sup> actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0132-2024/MDJ-GM de 16 de julio de 2024, se verificó que en el apartado correspondiente al desagregado de gastos generales variables del presupuesto de obra, que forma parte integral del referido expediente se establece, entre otros, la participación del Ingeniero Residente, Especialista Ambiental, Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, y Especialista en Calidad, lo cuales tienen una participación de 100%, tal como se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

<sup>7</sup> EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0088-2020/PU/RA/A DE 30 DE JUNIO 2020,

**Cuadro n.º 7**  
**Desagregado de gastos generales del Expediente Técnico**

**3.00 PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE OBRA (INCLUYE LEYES SOCIALES)**

ÍTEM	CARGO	INC	UND	TIEMPO	COSTO	TOTAL
<b>PERSONAL CLAVE</b>						
03.01	Residente de obra	1.00	MES	4.0	8,500.00	34,000.00
03.02	Especialista Ambiental	1.00	MES	4.0	6,500.00	26,000.00
03.03	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	1.00	MES	4.0	6,500.00	26,000.00
03.04	Especialista en Calidad	1.00	MES	4.0	6,500.00	26,000.00
<b>PERSONAL NO CLAVE</b>						
03.05	Asistente del Residente de Obra	1.00	MES	4.0	5,000.00	20,000.00
03.06	Topógrafo	1.00	MES	4.0	4,000.00	16,000.00
03.07	Arqueólogo	0.40	MES	4.0	6,000.00	9,600.00
<b>PERSONAL AUXILIAR</b>						
03.08	Maestro de Obra	1.00	MES	4.0	4,500.00	18,000.00
03.09	Guardián	1.00	MES	4.0	2,000.00	8,000.00
03.10	Almacenero	1.00	MES	4.0	2,500.00	10,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>SI</b>	<b>193,600.00</b>

**Fuente:** Gastos generales del Expediente técnico, actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0132-2024/MDJ-GM de 16 de julio de 2024 en



Firmado digitalmente por  
 RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00

Asimismo, de la revisión y análisis de las Bases del Procedimiento de Contratación Directa n.º 01-2025-MDJ/OEC para la ejecución de la citada obra, publicadas en el portal del SEACE, se advierte que en el literal C "Plantel Profesional" del numeral 3, Requisitos y Perfil del Contratista y del Personal Clave, correspondiente al Capítulo III – Requerimiento, se establece la relación del plantel profesional clave responsable de la ejecución, conforme al siguiente detalle:

(...)  
**CAPITULO III**  
**REQUERIMIENTO**  
 (...)  
**C PLANTEL PROFESIONAL**  
 (...)  
 A) RESIDENTE DE OBRA (...)  
 B) ESPECIALISTA EN CALIDAD (...)  
 C) ESPECIALISTA AMBIENTAL (...)  
 D) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO (...)  
 (...)"



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00

Sobre el particular, corresponde precisar que, en relación con la profesional Ing. Janeth Alvarado Chilcón, quien figura en el Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A, de 3 de abril de 2025, como Especialista Ambiental, se advierte una incongruencia, ya que en dicho contrato NO se le consigna como Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo. No obstante, mediante Carta n.º 022-2025-CEJ/RADA, de 12 de mayo de 2025, el representante común del contratista comunica a la Entidad la relación del "Equipo Técnico", en la cual se detalla lo siguiente:

"1. **FERNÁNDEZ VÁSQUEZ JHONY HENRY – RESIDENTE DE OBRA**  
**CIP: 70206**  
**Profesión: Ingeniero Civil**  
 2. **BENAVIDEZ AGUILAR NATALY MARIMAR - ESPECIALISTA AMBIENTAL**  
**CIP: 325741**  
**Profesión: Ingeniero Ambiental**



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

3. **ALVARADO CHILCON JANETH - ESPEC. EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**

CIP: 267816

Profesión: Ingeniero Ambiental

2. **PISCO MEDINA MARÍA ELENA - ESPECIALISTA DE CALIDAD**

CIP: 328938

Profesión: Ingeniero civil\*

En ese contexto, la Comisión de Control, con el propósito de verificar el cumplimiento contractual, realizó una inspección física a la obra el 12 de junio de 2025, con el acompañamiento del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial<sup>8</sup>, quien además cumple funciones como **Inspector de Obra**, durante la visita, se advirtió que el contratista "CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA" no viene cumpliendo con la permanencia del personal clave, específicamente del Ingeniero Residente y de la Especialista Ambiental, quienes no se encontraban presentes, pese a que su participación es de 100 %, este hecho quedó registrado en el Acta n.º 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1, de 12 de junio de 2025, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 8**  
**Relación del Plantel Profesional con presencia en obra.**

Ítem	Nombre y Apellidos	Cargo	Coef. Incid.	DNI	Fecha
					12/06/2025
1	Jhony Henry Fernández Vásquez	Residente de obra	100%		NO
2	Nataly Marimar Benavidez Aguilar	Especialista Ambiental	100%		NO
3	Maria Elena Pisco Medina	Especialista en Calidad	100%	73688226	SI
	Janeth Alvarado Chilcon	Espec. En Seguridad De Obra y Salud En El Trabajo	100%	71820305	SI

Fuente: Acta de Visita n.º 001-2025-CG/OC2901-SCC y desagregado de gastos generales del expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, cabe señalar que dichos profesionales forman parte del Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025, conforme lo establece la **Cláusula Vigésima: Personal Clave**, tal como se muestra en la imagen siguiente

**imagen n.º 3**

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Nº	ESPECIALISTAS	PLATEL – PROFESIONALES	CIP	PROFESION
1	RESIDENTE DE OBRA	FERNANDEZ VASQUEZ JHONNY HENRY	70206	ING. CIVIL
2	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	BENAVIDES AGUILAR NATALI MARIMAR	325741	ING. AMBIENTAL
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ALVARADO CHILCON JANETH	267816	ING. AMBIENTAL
4	ESPECIALISTA DE CALIDAD	PISCO MEDINA MARIA ELENA	328938	ING. CIVIL

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025

\* ING. ALCIVIADES BERMÚDEZ ROSALES CON CIP N° 81966, INSPECTOR DE OBRA Y GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO.



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

En virtud de lo expuesto, se concluye que el contratista "CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA" ha incumplido con la obligación de mantener n obra al plantel profesional clave previsto en el Expediente Técnico y exigido en las Bases del Procedimiento de Contratación Directa N.º 01-2025-MDJ/OEC, este incumplimiento vulnera lo dispuesto en el numeral 190.6 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por D.S. n.º 344-2018-EF y sus modificatorias), el cual establece que:

**"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

(...)

**190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad **(0.5) ni mayor a una (1) UIT** por cada día de ausencia del personal en la obra", (El subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido, corresponde a la Entidad aplicar la penalidad prevista en el citado numeral y adoptar las medidas correctivas necesarias para salvaguardar la adecuada ejecución del contractual.

**b) Condición:**



Los hechos advertidos ponen en riesgo el cumplimiento de lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto único ordenado de la Ley de n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

**"Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 **La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros.** El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. (Lo resaltado y subrayado es nuestro) (...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

**"Artículo 161. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. (...)

Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00

Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00

**Artículo 179. Residente de Obra**

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra.

(...)

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato ...

(...)

**190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad **no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.** (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

(...)"

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas"**

(...)

**CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos deriva-del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes

(...)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERSONAL CLAVE**

Que, dentro de los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de obra, EL CONTRATISTA, ha propuesto como PERSONAL CLAVE, para ejecutar la obra los siguientes profesionales:

Nº	ESPECIALISTAS	PLANE - PROFESIONALES	CIP	PROFESIÓN
1	RESIDENTE DE OBRA	FERNÁNDEZ VÁSQUEZ JHONY HENRY	70206	ING. CIVIL
2	ESPEC. EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	BENAVIDEZ AGUILAR NATALY MARIMAR	325741	ING. AMBIENTAL
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ALVARADO CHILCON JANETH	267816	ING. AMBIENTAL
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	PISCO MEDINA MARÍA ELENA	328938	ING. CIVIL

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta genera el riesgo de que la ejecución de la obra no cumpla con los niveles de calidad previstos en el Expediente Técnico, debido a la ausencia de dirección técnica y control permanente y oportuno; asimismo, genera el riesgo de que la Entidad efectúe pagos por servicios profesionales no prestados, contraviniendo lo dispuesto en la el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada administración de los recursos públicos.



Firmado digitalmente por RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**5. EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO CONTEMPLA PENALIDADES POR LA INASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE; LO QUE PODRÍA OCASIONAR LA INADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA, Y AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA; ASIMISMO, PODRÍA GENERAR UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE.**

**a) Condición:**

De manera previa, cabe señalar que la Entidad, mediante Procedimiento de Contratación Directa suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Jamalca y el "CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA<sup>9</sup>" con RUC n.° 20613992996, por un monto contractual de S/ 4 105 198,11 y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

En este contexto, se evalúa lo relacionado al **personal profesional clave (Equipo técnico)** asignado para la ejecución de la obra, al respecto, debe de precisarse que dicho personal forma parte esencial del contrato de ejecución, dado que su participación se contempla desde la formulación del expediente técnico dentro de los gastos generales, en las bases del procedimiento de selección (donde se establecen requisitos de experiencia, formación, entre otros), así como en la oferta adjudicada y los documentos contractuales suscritos.

En ese contexto, en su **Cláusula Vigésima: Personal Clave** del Contrato de Ejecución de Obra, se establece la relación nominal del equipo técnico propuesto, compuesto por el residente de obra, especialista en seguridad y salud en el trabajo, especialista ambiental y especialista en calidad, tal como se describe a continuación:

***"(...) CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERSONAL CLAVE***

*Que, dentro de los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de obra, EL CONTRATISTA, ha propuesto como PERSONAL CLAVE, para ejecutar la obra los siguientes profesionales:*

N°	ESPECIALISTAS	PLANE - PROFESIONALES	CIP	PROFESIÓN
1	RESIDENTE DE OBRA	FERNÁNDEZ VÁSQUEZ JHONY HENRY	70206	ING. CIVIL
2	ESPEC. EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	BENAVIDEZ AGUILAR NATALY MARIMAR	325741	ING. AMBIENTAL
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ALVARADO CHILCON JANETH	267816	ING. AMBIENTAL
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	PISCO MEDINA MARÍA ELENA	328938	ING. CIVIL

*(...)"*

No obstante, se advierte que el referido contrato de ejecución no contempla ninguna cláusula específica que regule o sancione la **inasistencia o ausencia del personal profesional clave en obra**, lo que debilita el aseguramiento de su presencia efectiva y no garantiza la permanencia de dichos profesionales durante la ejecución de los trabajos, limitando la capacidad de la Entidad para exigir su cumplimiento, esta omisión que podría conllevar a un deficiente control de la ejecución técnica, lo que incrementa el riesgo de errores constructivos, incumplimiento del expediente técnico, retrasos en el cronograma de ejecución y afectación directa a la calidad y funcionalidad del proyecto.

<sup>9</sup> **CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA**, Integrado por las empresas

- LIXANT S.R.L CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES con RUC N° 20487650766
- HEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC n.° 20606090413



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**Análisis de la cláusula de penalidades.**

En la **Cláusula Décima Cuarta: Penalidades**, el contrato establece, además de la penalidad por mora, otras penalidades aplicables a diversos incumplimientos, entre ellas, se encuentran las relacionadas al personal clave, según el siguiente extracto:

**Cuadro n.º 9**  
**Cláusula Decima Cuarta: Penalidades**

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	<b>Plantel profesional clave:</b> Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.05 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. (*)	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda) o coordinador de obra o evidencia documentaria
2	<b>Relación contractual con el contratista:</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.05 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. (*)	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda) o coordinador de obra o evidencia documentaria
(...)	(...)	(...)	(...)
11	<b>Cambio de personal profesional:</b> Los cambios de personal profesional de EL CONTRATISTA por pedido expreso de LA ENTIDAD o del Supervisor o Inspector (según sea el caso) que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	0.5 UIT	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda) o coordinador de obra o evidencia documentaria.
(...)	(...)	(...)	(...)

**Fuente:** Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025.

**Elaboración:** Comisión de Control

**Nota:** (\*) No es concordante con lo establecido en el Artículo 190 del RLCE, que señala que: "La **Entidad** le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra".

a) Sobre la falta de penalidad por inasistencia del personal clave en el contrato de ejecución de obra

Del cuadro precedente, se colige que la Entidad no contemplo en el Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025, la **Penalidad por inasistencia o ausencia del personal clave en obra**, vulnerando lo dispuesto en el **Artículo 190**: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dando lugar a que la obra se realice sin la dirección técnica permanente y oportuna, dando lugar a deficiencias en el proceso constructivo y pagos indebidos al contratista por pago de profesionales que no estarían asistiendo de manera permanente a obra:



Firmado digitalmente por  
 RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

b) Inconsistencia en la forma de cálculo de penalidades n.ºs 1 y 2 establecidas en el contrato.

Adicional a lo señalado en el párrafo precedente, se verifica que la forma de cálculo de las penalidades n.ºs 1 y 2 consignadas en la **Clausula Decima Cuarta**, donde se indica que:

*“(0.05 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto”,*

Es de señalar que dicho factor resulta significativamente inferior a mínimo legal establecido en el Artículo 190 del RLCE, que señala que:

***“La Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra”.***

Es así que, debido a la incorrecta formulación del Contrato de Ejecución de Obra, en lugar de aplicarse la penalidad mínima prevista por ley (0.5 UIT por día), el contrato contempla únicamente un valor de 0.05 UIT por día, lo que representa una décima parte del mínimo legal permitido. Esto genera una diferencia económica considerable y perjuicio económico, como se detalla a continuación:

- Penalidad según contrato: **0.05 UIT = S/ 276,50**
- Penalidad mínima legal: **0.5 UIT = S/ 2 765,00**
- Diferencia **no percibida por día de ausencia: S/ 2 488,50**

En consecuencia, la deficiente inclusión de penalidades por la inasistencia del personal clave, así como la forma incorrecta de cálculo de penalidades, contravienen la normativa vigente y limitan la capacidad de la Entidad para ejercer un control efectivo sobre la ejecución contractual, exponiéndola a deficiencias técnicas, pagos no justificados y posibles perjuicios económicos.

b) **Criterio:**

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

**“Artículo 161. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

**190.1.** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato ...

**190.2.** El **personal** acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

este es menor a sesenta (60) días. **El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.** La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (El resaltado y subrayado es agregado)

(...)

**190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad **no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.** (El resaltado y subrayado es agregado)

(...)"

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas"**

(...)

**CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos deriva-del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes

(...)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERSONAL CLAVE**

Que, dentro de los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de obra, EL CONTRATISTA, ha propuesto como PERSONAL CLAVE, para ejecutar la obra los siguientes profesionales:

Nº	ESPECIALISTAS	PLANE - PROFESIONALES	CIP	PROFESIÓN
1	RESIDENTE DE OBRA	FERNÁNDEZ VÁSQUEZ JHONY HENRY	70206	ING. CIVIL
2	ESPEC. EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	BENAVIDEZ AGUILAR NATALY MARIMAR	325741	ING. AMBIENTAL
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ALVARADO CHILCON JANETH	267816	ING. AMBIENTAL
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	PISCO MEDINA MARÍA ELENA	328938	ING. CIVIL

(...)"

**c) Consecuencia:**

La omisión de penalidades específicas por la inasistencia del personal clave en el Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A, así como la inclusión de un factor de penalidad inferior al mínimo legal establecido, constituyen vulneraciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que compromete el control técnico de la obra, facilita pagos no justificados al contratista y genera un perjuicio económico directo a la Entidad, al impedir la aplicación de sanciones proporcionales ante incumplimientos, afectando la calidad, oportunidad y eficiencia de la ejecución del proyecto.



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**6. CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, A PESAR DE ELLO LA ENTIDAD APROBÓ EN LA VALORIZACIÓN N.º 1 METRADOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DE MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; LO QUE PODRÍA VULNERAR LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA, AL NO DISPONERSE DEL EQUIPO ESTRATÉGICO NECESARIO PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN**

**a) Condición:**

De la revisión de las Bases del Procedimiento de Contratación Directa n.º 01-2025-MDJ/OEC para la ejecución de la obra en mención, publicadas en el portal del SEACE, se advierte que en el literal E “**Equipamiento Estratégico**” del numeral 3, “Requisitos y Perfil del Contratista y del Personal Clave”, correspondiente al Capítulo III – Requerimiento, se establece la relación de equipo mecánico mínimo durante la ejecución, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 10**  
**Relación de equipo Mecánico**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>EQUIPOS</b>			
1	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1YD3	Und	1
2	MINICARGADOR 70 HP 0-5YD3	Und	1
3	CAMIÓN CISTERNA 4X2 122 HP 1500 GL	Und	1
4	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 15 M3	Und	1
5	CARGADOR SOBRE YANTAS DE 125 – 155 HP 3YD3	Und	1
6	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7 .9 TON	Und	1
7	TRACTOR SOBRE ORUGAS 190-240 TON	Und	1
8	MOTONIVELADORA DE 125 HP	Und	1

**Fuente:** Bases del Procedimiento de Contratación Directa n.º 001-2025-MDJ/OEC

**Elaboración:** Comisión de Control

Así mismo, de la revisión del Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Jamalca y el “CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA<sup>10</sup>” con RUC n.º 20613992996, se verifica que en la **Cláusula Vigésima Primera: Equipamiento Mínimo**, tal como se muestra en la imagen siguiente

**imagen n.º 4**

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EQUIPAMIENTO MINIMO**

Que, dentro de los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de obra, **EL CONTRATISTA**, se ha comprometido a contar con el siguiente **EQUIPAMIENTO MINIMO**, para cumplir con la supervisión de la obra.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>EQUIPOS</b>			
1	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3	Und	1
2	MINICARGADOR 70 HP, 0.5 yd <sup>3</sup>	Und	1
3	CAMION CISTERNA 4 x 2 (AGUA) 122 HP 1500 GL,	Und	1
4	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	Und	1
5	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP 3 YD3	Und	1
6	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7 - 9 TON,	Und	1
7	TRACTOR SOBRE URUGAS 190-240 HP	Und	1
8	MOTONIVELADORA DE 125 HP,	Und	1

**Fuente:** Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025

<sup>10</sup> **CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA**, Integrado por las empresas

- LIXANT S.R.L CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES con RUC N° 20487650766
- HEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC n.º 20606090413

Al respecto, la Comisión de Control, con el propósito de verificar el cumplimiento contractual, realizó una inspección física a la obra el 12 de junio de 2025, con el acompañamiento del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial<sup>11</sup>, quien además cumple funciones como **Inspector de Obra**, durante la visita, se advirtió que el contratista no cuenta con la totalidad de los equipos mínimos requeridas, situación que quedó registrada en el Acta n.º 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1, de la misma fecha, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**imagen n.º 5**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	SE ENCUENTRA EN OBRA	OBSERVACIÓN
1	Retroexcavadora s/llantas 58 hp 1YD3	1	SI	2 unidades en obra
2	MINIGARGADOR 70 HP 0-5YD3	1	NO	
3	CAMION CISTERNA 4X2 122 HP 1500 GL	1	NO	Manifestó que se encuentra malograda
4	CAMION VOLQUETE DE 15 15 M3	1	SI	
5	CARGADOR SOBRE YANTAS DE 125 – 155 HP 3YD3	1	NO	
6	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPULSADO 7 .9 TON	1	SI	
7	TRACTOR SOBREFE ORUGAS 190-240 TON	1	NO	
8	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1	NO	

Fuente: Acta n.º 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1 de 12 de junio de 2025.

En ese contexto, el contratista debería contar con un mínimo de 8 (ocho) equipos en obra, considerando que actualmente ejecuta partidas como corte de terreno, eliminación de material, perfilado y compactado, entre otros. Sin embargo, durante la visita de inspección (Imagen n.º 2), se verificó la ausencia de 5 (cinco) equipos esenciales: (1) minicargador 70 HP 0–5 yd<sup>3</sup>, (2) camión cisterna 4x2 122 HP – 1500 gl, (3) cargador sobre llantas 125–155 HP – 3 yd<sup>3</sup>, (4) tractor sobre orugas 190–240 HP y (5) motoniveladora 125 HP. Este hecho compromete el ritmo de ejecución, generando retrasos en el avance de la obra.

No obstante, , mediante Carta n.º 018-2025-CEJ/RADA<sup>12</sup> de 30 de abril de 2025, el representante común del **Consorcio Ejecutor Jamalca** remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 1, posteriormente, el **Inspector de Obra**, quien además ocupa el cargo de Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe n.º 017-2025-MDJ/GIAT/ABR de 8 de mayo de 2025, otorgo su conformidad a dicha valorización, dirigiéndose al Gerente Municipal, es así que, mediante Memorándum n.º 099-2025-OGA-GM-MDJ de 13 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicitó al responsable de la Oficina de Tesorería y Rentas que se proceda con la fase de girado por el monto de **SI 453 174, 47**.

<sup>11</sup> ING. ALCIVIADES BERMÚDEZ ROSALES CON CIP N° 81966, INSPECTOR DE OBRA Y GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO.

<sup>12</sup> Adjuntado la Carta N° 006-2025-CEJ/JHFV/RO de 30 de abril de 2025, suscrita por el Residente de Obra: Ing. Jhonny Henry Fernández Vásquez

**Cuadro n.º 11**  
**Valorización de obra n.º 1**  
**(Periodo del 24 al 31 de abril de 2025)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN D	MET R A D.	PRECIO	AVANCE ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
					METRAD	SI.	%	METRAD	SI.	%
<b>1</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>									
<b>1.2</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>									
1.2.3	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	glb	1.00	4,450.30	0.50	2,225.15	50.00%	0.50	2,225.15	50.00%

Fuente: Acta n.º 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1 de 12 de junio de 2025 y valorización n.º 1 del mes de abril de 2025.

Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte que se ha valorizado el 50% del ítem correspondiente a la movilización de maquinaria y equipos, lo que implica la presencia en obra de los ocho (08) equipos ofertados. El 50% restante, correspondiente a la desmovilización, se ejecuta usualmente al finalizar la obra o cuando ya no se requiera el uso de dichos equipos. Por tanto, el Inspector debió verificar in situ la existencia física de la maquinaria antes de emitir su conformidad a la valorización n.º 1.

### Aplicación de penalidad al contratista

El Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A, en su Cláusula Décimo Cuarta, estipuló la aplicación de otras penalidades al Contratista, por valorizaciones adelantadas sin ceñirse a las bases, tal como se detalla a continuación:

(...)

#### **Clausula Décimo Cuarta: Penalidades**

(...)

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
<b>4</b>	<b>Valorizaciones de obra:</b> <i>Por valorizar trabajos si ceñirse a las bases de pago de especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (Sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder (...)</i>	<i>0.05 UIT por ocurrencia</i>	<i>Según informe del supervisor o inspector (según corresponda) o coordinador de Obra o evidencia documentaria</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

En virtud de lo expuesto, se concluye que, durante la ejecución de la obra, el contratista no cumplió con disponer en campo de la totalidad de los equipos ofertados, lo cual fue obviado por el Inspector de Obra al otorgar conformidad a la valorización; ello contraviene lo estipulado en las bases y el contrato, pudiendo afectar la adecuada ejecución técnica, generar retrasos, pagos indebidos y configura una causal de penalidad según lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del contrato.



Firmado digitalmente por  
 RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**b) Criterio:**

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

“(...)

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. (El subrayado es agregado)

(...)

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados..

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

(...)

- **Bases del Procedimiento de Contratación Directa n.º 01-2025-MDJ/OEC para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas”**

“(...)

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO

(...)

**E. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>EQUIPOS</b>			
1	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1YD3	Und	1
2	MINICARGADOR 70 HP 0-5YD3	Und	1
3	CAMIÓN CISTERNA 4X2 122 HP 1500 GL	Und	1
4	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 15 M3	Und	1
5	CARGADOR SOBRE YANTAS DE 125 – 155 HP 3YD3	Und	1
6	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7 .9 TON	Und	1
7	TRACTOR SOBRE ORUGAS 190-240 TON	Und	1
8	MOTONIVELADORA DE 125 HP	Und	1

(...)



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas”**

(...)

**CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los **documentos** deriva-del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes

(...)

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

(...)

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	<b>Valorizaciones de obra:</b> Por valorizar trabajos si ceñirse a las bases de pago de especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (Sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder (...)	0.05 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector (según corresponda) o coordinador de Obra o evidencia documentaria
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EQUIPAMIENTO MINIMO**

Que, dentro de los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de obra, EL CONTRATISTA, se ha comprometido a contar con el siguiente EQUIPAMIENTO MÍNIMO, para cumplir con la supervisión de la obra.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>EQUIPOS</b>			
1	RETROEXCAVADORA S/LANTAS 58 HP 1YD3	Und	1
2	MINICARGADOR 70 HP 0-5YD3	Und	1
3	CAMIÓN CISTERNA 4X2 122 HP 1500 GL	Und	1
4	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 15 M3	Und	1
5	CARGADOR SOBRE YANTAS DE 125 – 155 HP 3YD3	Und	1
6	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7 .9 TON	Und	1
7	TRACTOR SOBRE ORUGAS 190-240 TON	Und	1
8	MOTONIVELADORA DE 125 HP	Und	1

(...)

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta respecto a que el Contratista no cuenta con la totalidad de los equipos ofertados en obra, constituye un incumplimiento de los términos contractuales, limita la capacidad operativa necesaria para una ejecución eficiente y oportuna, generando posibles retrasos, pagos indebidos por metrados no sustentados sujetos a penalidad, lo cual estaría causando un perjuicio económico a la Entidad.



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

**7. LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONSIDERAR LA PARTIDA BASE GRANULAR QUE FORMA PARTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO; LO CUAL AFECTARÍA EL FUNCIONAMIENTO Y LA DURABILIDAD DE LA OBRA Y PONIENDO EN RIESGO LA INVERSIÓN PÚBLICA**

**a) Condición:**

Entre las metas contempladas en el expediente técnico<sup>13</sup> actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0132-2024/MDJ-GM, de 16 de julio de 2024, con un monto total de inversión de S/ 4 417 246,61, se incluye la construcción de pavimento rígido en las distintas calles a intervenir, cuyo diseño estructural contempla una capa de mejoramiento con over, base granular y losa de concreto con una resistencia de  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ .

**Del estudio de tráfico**

En la revisión de la sección 2.4.2: Estudio de tráfico, específicamente en el ítem 2.8: Período de diseño, y el ítem 6.1: Vida útil del pavimento del expediente técnico, se observa que, considerando el tipo de vía, el volumen y tipo de tránsito, así como las condiciones ambientales del entorno, el pavimento ha sido diseñado para una vida útil de 20 años, esto se sustenta en el siguiente extracto:

*“Para el presente estudio considerando los conteos de tránsito realizados, tratándose de vías urbanas de moderado volumen de tránsito, tomamos el tercer caso y definimos un periodo de diseño de 20 años, contados a partir de la fecha de apertura del tránsito”*

**Del diseño de pavimentos y juntas**

Asimismo, en la revisión de la sección 2.5.3: Diseño de pavimentos y juntas, en el apartado Parámetros de diseño – Cálculo de espesor de la subbase, se verifica que el espesor de la subbase granular a utilizar será de 20 cm; además, se especifican las calles donde se colocará dicho material, como se indica a continuación:

*“(…) Cálculo de espesor de la subbase  
(…)  
EL ESPESOR A USAR, POR PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO SERÁ 20CM DE ESPESOR DE MATERIAL GRANULAR (AFIRMADO).*

Tabla 21. Espesor de subbase

Nº	CALLE (AVENIDA / JIRO)	PROGRESIVA	ANCHO (m)	MATERIAL	ESPESOR (CM)
1	JR. SAN MARTIN	0+030 HASTA 0+060	5.40	AFIRMADO	20 CM
2	JR. SAN MARTIN	0+080 HASTA 0+100	4.55	AFIRMADO	20 CM
3	JR. LAS PALMAS	0+040 HASTA 0+060	5.40	AFIRMADO	20 CM
4	JR. LAS PALMAS	0+110 HASTA 0+166	5.40	AFIRMADO	20 CM
5	JR. UNIVERSAL	0+000 HASTA 0+020	5.40	AFIRMADO	20 CM
6	JR. TUPAC AMARU	0+050 HASTA 0+090	5.40	AFIRMADO	20 CM
7	JR. TUPAC AMARU	0+100 HASTA 0+140	3.02	AFIRMADO	20 CM
8	JR. TUPAC AMARU	0+000 HASTA 0+050	5.42	AFIRMADO	20 CM
9	R. PROCERES	0+090 HASTA 0+130	5.40	AFIRMADO	20 CM
10	R. PROCERES	0+150 HASTA 0+221	5.42	AFIRMADO	20 CM
11	JR. SAN PEDRO	0+000 HASTA 0+050	4.70	AFIRMADO	20 CM

<sup>13</sup> Aprobación del expediente técnico: Resolución de Alcaldía n.º 0088-2020-MDJ/PU/RA/A de 30 de junio 2020, por un monto de S/ 6 562 399,96.

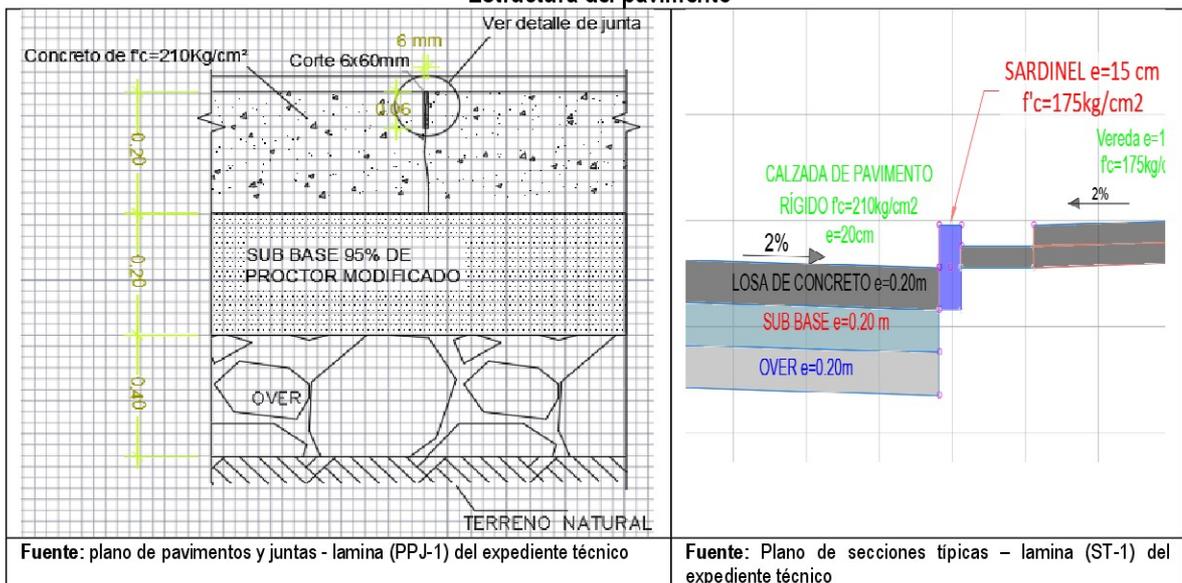
N°	CALLE (AVENIDA / JIRO)	PROGRESIVA	ANCHO (m)	MATERIAL	ESPESOR (CM)
12	JR. SAN PEDRO	0+060 HASTA 0+140	5.40	AFIRMADO	20 CM
13	JR. SAN PEDRO	0+140 HASTA 0+260	5.40	AFIRMADO	20 CM
14	JR. SAN PEDRO	0+270 HASTA 0+360	5.40	AFIRMADO	20 CM
15	AV. JAMALCA	0+000 HASTA 0+080	5.40	AFIRMADO	20 CM
16	AV. JAMALCA	0+080 HASTA 0+191	5.40	AFIRMADO	20 CM

(...)\*.

### De la los planos

De la misma manera, se procedió a revisar los planos del expediente técnico, se advierte que, en el plano de secciones típicas – lamina (ST-1) y el plano de pavimentos y juntas - lamina (PPJ-1) se ha establecido un paquete estructural de mejoramiento con over de 20 cm de espesor, subbase de 20 cm de espesor y una superficie de rodadura de losa de concreto  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$  de 20 cm de espesor; tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 6  
Estructura del pavimento



Fuente: plano de pavimentos y juntas - lamina (PPJ-1) del expediente técnico

Fuente: Plano de secciones típicas – lamina (ST-1) del expediente técnico

De lo descrito en los estudios de tráfico y diseño del pavimento y de lo establecido en los planos, el cálculo del paquete estructural en su diseño contempla 3 capas, siendo una de ellas la subbase de 20 cm de material granular, esta capa de la estructura de pavimento es fundamental ya que su función es soportar, transmitir y distribuir con uniformidad las cargas aplicadas a la superficie de rodadura de pavimento, de tal manera que la capa de subrasante la pueda soportar, sirve de soporte estructural.

No obstante, de la revisión del presupuesto de Obra del expediente técnico, esta partida no ha sido incluida, pese a que forma parte de la estructura del pavimento, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 6**  
**Extracto del presupuesto de obra**

<b>2</b>	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>715,897.84</b>
<b>2.1</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>108,786.97</b>
<b>2.1.1</b>	<b>CORTES Y EXCAVACIONES</b>				<b>31,060.00</b>
2.1.1.1	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m3	2,781.66	6.81	18,943.10
2.1.1.2	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=0.5 KM)	m3	3,337.99	3.63	12,116.90
<b>2.1.2</b>	<b>NIVELACIONES</b>				<b>77,726.97</b>
2.1.2.1	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	4,519.01	2.09	9,444.73
2.1.2.2	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE E=0.20M CON OVER	m2	4,519.01	15.11	68,282.24
<b>2.2</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>				<b>529,545.17</b>
2.2.1	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 PARA LOSA DE PAVIMENTO, E=0.20 M.	m2	4,519.01	107.10	483,985.97
2.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTOS	m2	836.87	54.44	45,559.20
<b>2.3</b>	<b>JUNTAS</b>				<b>47,115.49</b>

**Fuente:** Presupuesto de obra del expediente técnico

De lo expuesto se determina que, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto sin incluir en el presupuesto de Obra la partida correspondiente a la subbase granular de 20 cm de espesor, a pesar de que esta capa constituye un componente estructural indispensable del diseño del pavimento, conforme a los estudios técnicos y planos del expediente, en ese sentido, cabe señalar que la subbase granular es fundamental para distribuir adecuadamente las cargas del tránsito, evitando deformaciones y fallas prematuras; por tanto, su omisión compromete la funcionalidad, durabilidad y vida útil del pavimento ( proyectada a 20 años), afectando la calidad técnica de la infraestructura vial.



Firmado digitalmente por  
 RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00

**b) Criterio:**

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del 11 de julio de 2014, modificado con Decreto Legislativo N° 1444. Vigente desde el 30 de enero de 2018.**

(...)

**Artículo 29.- Requerimiento**

(...)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

**Artículo 32. El contrato**

(...),

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos **corresponde al proyectista** y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, **y la aprobación a la Entidad**. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad. (El subrayado y negrita es agregado).

(...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

(...)

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

(...)"



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

- **Expediente técnico para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas”, actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0132-2024/MDJ-GM, de 16 de julio de 2024,**

“(…)

#### **DISEÑO DE PAVIMENTOS Y JUNTAS**

“(…)

DISEÑO DEL PAVIMENTO RÍGIDO MEDIANTE EL USO DE ABACOS

“(…)

#### ❖ **Cálculo de espesor de la subbase**

En el gráfico 3 se asumió 8” de espesor para el cálculo de subbase, para luego entrar al diseño del pavimento donde se obtuvo un ESAL de diseño  $0.48 \times 10^6$ .

EL ESPESOR A USAR, POR PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO SERÁ 20CM DE ESPESOR DE MATERIAL GRANULAR (AFIRMADO).

(…)”.

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta en relación a la exclusión de la partida correspondiente a la subbase granular en el expediente técnico constituye una deficiencia técnica, reduciendo su capacidad de estructural y podría acortar considerablemente su vida útil, esta omisión podría provocar fallas prematuras en la vía y pone en riesgo la calidad de la obra, comprometiendo los objetivos técnicos y funcionales del proyecto.



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control 1: “Al Proceso de Contratación y a la Ejecución Contractual- Valorización n.º 2”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES**

No aplica



## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante el proceso de contratación y a la ejecución del Control Concurrente a la “Al Proceso de Contratación y a la Ejecución Contractual- Valorización n.º 2”; se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación y a la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas” las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jamalca el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al proceso de contratación y a la Ejecución contractual de la obra: "Al Proceso de Contratación y a la Ejecución Contractual- Valorización n.º 2", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual y supervisión la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la localidad de Jamalca del distrito de Jamalca - provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas".
2. Hacer de conocimiento al titular de la Municipalidad Distrital De Jamalca, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Utcubamba, 27 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por SOTO  
VILLEGAS Paul Harry FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-06-2025 16:31:51 -05:00

**Paúl Harry Soto Villegas**  
Supervisor



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
PEÑA Niva Azucena FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-06-2025 16:37:19 -05:00

**Niva Azucena Ramírez Peña**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por SOTO  
VILLEGAS Paul Harry FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27-06-2025 16:32:11 -05:00

**Paúl Harry Soto Villegas**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
Municipalidad Provincial de Utcubamba  
**Contraloría General de la República del Perú**

**APÉNDICE N° 1**
**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME AL HITO DE CONTROL**

- 1. LA ENTIDAD UTILIZÓ EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN CONTAR CON EL DEBIDO SUSTENTO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN DE INMEDIATEZ O EMERGENCIA, INOBSERVANDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO; LO QUE PODRÍA GENERAR UNA VULNERACIÓN A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 418-2025-CG/OC2901 de 13 de mayo de 2025
2	Resolución de Alcaldía n.° 339-2019/MDJ-A de 14 de noviembre de 2019
3	Resolución de Alcaldía n.° 88-2020-MD/PU/RA/A del 30 de junio de 2020
4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 132-2024/MDJ-GM de 16 de julio de 2024,
5	Informe n.° 98-2025-MDJ/GIAT/JWLQ 28 de febrero de 2025
6	Informe n.° 184-2024-OACP/MDJ/JCPS de 6 marzo de 2025.
7	Resolución de Gerencia Municipal N.° 034-2025-MDJ/GM de 6 marzo de 2025.
8	Carta N.° 009-2025-MDJ/OACP-JCPS de 6 marzo de 2025.
9	Informe n.° 182-2025-OACP/MDJ/JCPS de 7 de marzo de 2025.
10	Informe Técnico N.° 001-2025-OACP/MDJ/JCPS de 7 de marzo de 2025
11	Informe legal: 08-2025-MDJ-ALE-JNV de 7 de marzo de 2025
12	Con Informe n.° 0183-2025-OACP/MDJ/JCPS de 7 de marzo de 2025.
13	Memorando Simple N°242-2025/MDJ-GM de 7 de marzo de 2025.
14	Informe n.° 213-2025-MDJ/PPTO-RLCN 10 de marzo de 2025
15	Resolución de Alcaldía n.° 040-2025/MDJ-A 10 de marzo de 2025.
16	Resolución de Alcaldía N.° 041-2025/MDJ-A 10 de marzo de 2025.
17	Informe n.° 190-2025-OACP/MDJ/JCPS 10 de marzo de 2025.
18	Contrato de Ejecución De Obra N.° 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por  
 RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00

- 2. EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, AL PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL EQUIPO DE PROFESIONALES CLAVE, NI CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES; LO QUE PODRÍA OCASIONAR LA VULNERACIÓN A LAS BASES Y A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

N°	Documento
1	Bases para las contrataciones Contratación Directa N.° 001-2025-MDJ/OEC-1
2	Carta n.° 003-2025-CEJ/RADA/RC, de 26 de marzo de 2025
3	Informe n.° 002-2025-MDJ/OEC, de 31 de marzo de 2025
4	Carta n.° 004-2025-CEJ/RADA/RC, de 01 de abril de 2025
5	Contrato de Ejecución De Obra N.° 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00

- 3. APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN DE OBRA CON METRADOS NO EJECUTADOS Y RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA; PODRÍA GENERAR PAGOS INJUSTIFICADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, AMPLIACIONES DE PLAZO, Y PONIENDO EN RIESGO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO; Y ADEMÁS, PODRÍA OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Contrato de Ejecución De Obra N.° 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025.
2	Carta n.° 029-2025-CEJ/RADA de 6 de junio de 2025
3	Informe n.° 062-2025-MDJ/O/ABR de 4 de junio de 2025
4	Memorándum n.° 172-2025-OGA-GM-MDJ de 6 de junio de 2025
5	Acta n.° 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1 de 12 de junio de 2025

- 4. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONSORCIO EJECUTOR JAMALCA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, BASES Y LA OFERTA ECONÓMICA, GENERANDO EL RIESGO DE COMPROMETER LA CALIDAD Y LA ADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA; ADEMÁS QUE, SE ESTARÍAN REALIZANDO PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO PRESTADOS.**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0132-2024/MDJ-GM de 16 de julio de 2024
2	Desagregado de gastos generales del Expediente Técnico del expediente técnico.
3	Contrato de Ejecución De Obra N.° 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025.
4	Carta n.° 022-2025-CEJ/RADA, de 12 de mayo de 2025
5	Acta n.° 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1, de 12 de junio de 2025



Firmado digitalmente por  
 RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SOTO VILLEGAS Paul Harry  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00

- 5. EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO CONTEMPLA PENALIDADES POR LA INASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE; LO QUE PODRÍA OCASIONAR LA INADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA, Y AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA; ASIMISMO, PODRÍA GENERAR UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE.**

N°	Documento
1	Bases para las contrataciones Contratación Directa N.° 001-2025-MDJ/OEC-1
2	Contrato de Ejecución De Obra N.° 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025



- 6. CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, A PESAR DE ELLO LA ENTIDAD APROBÓ EN LA VALORIZACIÓN N.° 1 METRADOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; LO QUE PODRÍA VULNERAR LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA, AL NO DISPONERSE DEL EQUIPO ESTRATÉGICO NECESARIO PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN.**

N°	Documento
1	Bases para las contrataciones Contratación Directa N.° 001-2025-MDJ/OEC-1
2	Contrato de Ejecución De Obra N.° 001-2025-MDJ/A de 3 de abril de 2025
3	Carta n.° 018-2025-CEJ/RADA de 30 de abril de 2025
4	Informe n.° 017-2025-MDJ/GIAT/ABR de 8 de mayo de 2025
5	Memorándum n.° 099-2025-OGA-GM-MDJ de 13 de mayo de 2025
6	Acta n.° 001-2025-OCI/MPU-SCC-HC1, de 12 de junio de 2025

**7. LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONSIDERAR LA PARTIDA BASE GRANULAR QUE FORMA PARTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO; LO CUAL AFECTARÍA EL FUNCIONAMIENTO Y LA DURABILIDAD DE LA OBRA Y PONIENDO EN RIESGO LA INVERSIÓN PÚBLICA**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0132-2024/MDJ-GM, de 16 de julio de 2024
2	Presupuesto del Expediente Técnico



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PEÑA Niva Azucena  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:35:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por  
SOTO VILLEGAS Paul Harry  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 27-06-2025 16:28:56 -05:00



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 000502-2025-CG/OC2901

**EMISOR** : PAUL HARRY SOTO VILLEGAS - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : SADITH OBLITAS YOPAN

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAMALCA

Sumilla:

NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 017-2025-OCI/2901-SCC, VINCULADA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", EN EL CUAL SE HA IDENTIFICADO SIETE (7) SITUACIONES ADVERSAS.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190339450**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/2901-02-002-014
2. OFICIO N° 000502-2025-CG-OC2901
3. NFORME N° 017-2025-OCI-2901-SCC
4. ACTA DE INSPECCIÓN

**NOTIFICADOR** : PAUL HARRY SOTO VILLEGAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/2901-02-002-014

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 000502-2025-CG/OC2901

**EMISOR** : PAUL HARRY SOTO VILLEGAS - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : SADITH OBLITAS YOPAN

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAMALCA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190339450

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 62

---

Sumilla: NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 017-2025-OCI/2901-SCC, VINCULADA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA DEL DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", EN EL CUAL SE HA IDENTIFICADO SIETE (7) SITUACIONES ADVERSAS.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000502-2025-CG-OC2901
2. NFORME N° 017-2025-OCI-2901-SCC
3. ACTA DE INSPECCIÓN



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Bagua Grande, 27 de Junio de 2025

## OFICIO N° 000502-2025-CG/OC2901

Senor(a):

**Sadith Oblitas Yopán**

Alcalde Distrital

**Municipalidad Distrital de Jamalca**

Jr. San Martín N° 435

**Amazonas/Utcubamba/Jamalca**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 017-2025-OCI/2901-SCC.

**Referencia** : **a)** OFICIO N° 000469-2025-CG/OC2901 (12JUN2025).  
**b)** Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
**c)** Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Proceso de Contratación, Ejecución y Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad del Barrio Pueblo Viejo de la Localidad de Jamalca del Distrito de Jamalca - Provincia de Utcubamba - Departamento de Amazonas"**, comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 017-2025-OCI/2901-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Paúl Harry Soto Villegas**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De Utcubamba  
Contraloría General de la República

(PSV)

Nro. Emisión: 00775 (2901 - 2025) Elab:(U18969 - 2900)

